

Lima, viernes 14 de marzo de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10167

www.elperuano.com.pe

368671

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 021-2008-PCM.- Prorrogan Estado de Emergencia en provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín **368674**

R.S. N° 054-2008-PCM.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la República al Primer Vicepresidente **368675**

R.S. N° 055-2008-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Japón y la República Popular China y encargan su Despacho a la Ministra de Transportes y Comunicaciones **368675**

R.S. N° 056-2008-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Agricultura a Japón y República Popular China y encargan su Despacho al Ministro de la Producción **368676**

AGRICULTURA

D.S. N° 009-2008-AG.- Dan por concluida la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas efectuada por el Ministerio de Agricultura a favor de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Madre de Dios, Moquegua y Pasco **368677**

R.M. N° 153-2008-AG.- Designan representante del Ministro de Agricultura en el Consejo Directivo del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM **368679**

R.M. N° 154-2008-AG.- Designan representante del Ministerio ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI **368679**

R.M. N° 155-2008-AG.- Designan representantes de los supermercados en el Consejo Nacional de Seguridad del Abastecimiento Agroalimentario creado por D.S. N° 003-2008-AG **368680**

R.M. N° 156-2008-AG.- Oficializan el VIII Congreso Forestal Nacional a realizarse en la ciudad de Lima **368680**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. N° 044-2008-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en la IX Ronda de Negociaciones Perú -México **368681**

R.S. N° 045-2008-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Colombia para participar en la IV Ronda de Negociaciones para un TLC con la EFTA **368681**

R.S. N° 046-2008-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a la República Popular China para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo en Feria Internacional **368682**

R.S. N° 047-2008-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a México para participar en la III Reunión Ministerial del Foro sobre la Iniciativa de la Cuenca del Pacífico Latinoamericano (ARCO) **368683**

R.S. N° 048-2008-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a EE.UU. para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo en evento gastronómico **368683**

R.S. N° 049-2008-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a España para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo en Feria Internacional **368684**

RR.SS. N°s. 050, 051, 052, 053 y 054-2008-MINCETUR.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a EE.UU., Chile, Alemania y Colombia, en comisión de servicios **368685**

DEFENSA

R.S. N° 077-2008-DE/- Disponen que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno durante el Estado de Emergencia en diversas provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín **368687**

RR.SS. N°s. 078 y 079-2008-DE/MGP.- Autorizan ampliación de viajes de Oficiales de la Marina de Guerra a EE.UU., en comisión de servicios **368688**

R.S. N° 080-2008-DE/MGP.- Autorizan viaje de Oficiales de la Marina de Guerra a EE.UU., en comisión de servicios **368689**

R.M. N° 253-2008-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. para participar en el intercambio de Cadetes del Ejército 2008 **368689**

R.M. N° 255-2008-DE/SG.- Designan Miembro Nato del Consejo Directivo de la Sociedad Geográfica de Lima, en representación del Ministerio de Defensa, para el período 2008 al 2010 **368690**

R.J. N° 044-2008-IGN/OGA-UPER.- Designan funcionario responsable de brindar información solicitada al Instituto Geográfico Nacional en aplicación del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **368690**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. N° 027-2008-EF.- Autorizan inafectación del IGV a importación realizada por la Asociación Museo de Arte de Lima **368691**

EDUCACION

Anexo R.M. N° 0130-2008-ED.- Normas Complementarias para la adecuación de la Organización y Funciones de los Centros de Educación Técnico Productiva - CETPRO **368691**

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 015-2008-EM.- Disponen cumplimiento obligatorio de normas técnicas peruanas de combustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos aprobadas por INDECOPI **368696**

R.S. N° 011-2008-EM.- Declaran caducidad de la concesión definitiva de generación eléctrica de la Central Hidroeléctrica Tarucani **368698**

R.S. N° 012-2008-EM.- Autorizan suscripción de Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar constitución de derechos de servidumbre a que se refiere el Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural de Camisea al City Gate **368700**

R.S. N° 013-2008-EM.- Autorizan suscripción de Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar constitución de derechos de servidumbre a que se refiere el Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa **368701**

R.M. N° 128-2008-MEM/DM.- Renuevan concesión otorgada a la Empresa de Generación Huallaga S.A. para concluir estudios relacionados con la generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Chaglla **368703**

R.M. N° 134-2008-MEM/DM.- Designan representante del Ministro de Energía y Minas ante el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA **368704**

R.M. N° 136-2008-MEM/DM.- Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a devolución del IGV, IPM u otro impuesto al consumo que se le traslade o pague Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-38 **368704**

JUSTICIA

R.M. N° 0171-2008-JUS.- Nombran Notaria Pública del Distrito de Huanta, Distrito Notarial de Ayacucho **368707**

R.M. N° 0173-2008-JUS.- Designan Asesora II de la Asesoría Técnica de la Alta Dirección del Ministerio **368708**

R.M. N° 0174-2008-JUS.- Designan Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos **368708**

R.M. N° 0175-2008-JUS.- Aceptan renuncia y designan representante del Ministerio ante Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario - CONADIH **368708**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. N° 111-2008-MIMDES.- Dan por concluida designación de Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete **368709**

R.M. N° 112-2008-MIMDES.- Designan Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete **368709**

R.M. N° 114-2008-MIMDES.- Designan Jefe Zonal Pucallpa de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA **368709**

PRODUCE

R.M. N° 395-2008-PRODUCE.- Dictan disposiciones referentes a solicitudes de traslado o ampliación de capacidad instalada de plantas de harina y aceite de pescado a la zona comprendida al sur de los 16° L.S. así como de otorgamiento de certificados de Estudio de Impacto Ambiental **368710**

RELACIONES EXTERIORES

RR.SS. N°s. 077 y 078-2008-RE.- Autorizan a ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas **368711**

R.S. N° 079-2008-RE.- Precisan que nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Polonia y como Embajador Concurrente en Ucrania, se enmarca en lo dispuesto en la Ley del Servicio Diplomático de la República **368711**

SALUD

D.S. N° 008-2008-SA.- Autorizan transferencia de partidas del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del departamento de Lima **368712**

R.M. N° 168-2008/MINSA.- Delegan diversas facultades en la Secretaria (o) General del Ministerio **368713**

R.M. N° 170-2008/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de la Red de Salud Lima Norte V (Rimac, San Martín de Porres, Los Olivos) **368714**

R.M. N° 171-2008/MINSA.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud de Villa El Salvador - Lurín - Pachacamac - Pucusana **368715**

R.M. N° 172-2008/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de la Red de Salud Lima Norte IV (Ancón, Carabayllo, Puente Piedra y Santa Rosa) **368715**

R.M. N° 173-2008/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Puente Piedra **368716**

R.M. N° 175-2008/MINSA.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San José **368716**

R.M. N° 176-2008/MINSA.- Aprueban el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana **368717**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 081-2008-TR.- Fijan equivalencia remunerativa aplicable a los ex trabajadores beneficiarios de la Ley N° 27803 que optaron por el beneficio de jubilación adelantada, en caso que la plaza, el nivel, la categoría, el régimen laboral, la empresa o la entidad no existan **368717**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 241-2008-MTC/03.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la prestación del servicio de radiodifusión y uso de frecuencia del servicio de radiodifusión sin autorización **368722**

R.VM. N° 200-2008-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión por televisión educativa en la localidad de Huamachuco **368723**

R.D. N° 034-2008-MTC/12.- Modifican permiso de operación de aviación comercial de la empresa Transportes Aéreos Cielos Andinos S.A.C. **368725**

R.D. N° 2687-2008-MTC/15.- Autorizan a Tarmac Perú S.A.C. para operar taller de conversión a gas natural vehicular **368725**

VIVIENDA

RR.MM. N°s. 061 y 062-2008-VIVIENDA.- Aceptan renuncia y designan Administradora del Programa "Agua para Todos" **368727**

R.M. N° 064-2008-VIVIENDA.- Amplían plazo otorgado a Comité Especial para definir a Consultor en el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Sicuani" **368727**

R.M. N° 065-2008-VIVIENDA.- Aprueban intervenciones en el Eje Vial Chachapoyas - Kuelap en el marco del Proyecto "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos **368727**



PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 274-2007-CE-PJ.- Crean Módulo Básico de Justicia Itinerante Fluvial en el Distrito Judicial de Loreto, en el que funcionará un Juzgado de Paz Letrado y un Juzgado Mixto **368728**

Res. Adm. N° 284-2007-CE-PJ.- Institucionalizan el "Congreso Nacional de Magistrados del Poder Judicial" **368730**

Res. Adm. N° 063-2008-CE-PJ.- Designan Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios **368730**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 102-2008-P-CSJLI/PJ.- Designan miembro de la Comisión de Capacitación del Área Penal **368731**

Res. Adm. N° 103-2008-P-CSJL/PJ.- Designan Juez Decano de la Corte Superior de Justicia de Lima **368731**

Res. Adm. N° 105-2008-P-CSJLI/PJ.- Reasignan y designan magistrados en salas contencioso administrativas de Lima, juzgado civil y de paz letrado de La Molina - Cieneguilla **368731**

Fe de Erratas RES. ADM. N° 094-2008-P-CSJLI/PJ **368732**

ORGANISMOS AUTONOMOS

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 033-2008-J/ONPE.- Designan Subgerente de Asistencia Técnica de la Gerencia de Capacitación, Investigación y Asistencia Técnica Electoral de la ONPE **368733**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 106-2008-JNAC/RENIEC.- Aprueban solicitud para la reinscripción de asientos registrales de nacimiento, matrimonio y defunción en la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Omacha **368733**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 038-2008-MP-FN-JFS.- Crean Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental en diversos Distritos Judiciales **368734**

Res. N° 039-2008-MP-FN-JFS.- Crean la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Puno con carácter permanente **368734**

UNIVERSIDADES

Res. N° 066-2008-CU-R-UNU.- Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional de Ucayali a Colombia para participar en el IX Seminario Latinoamericano de Universidades y Desarrollo Regional **368735**

Res. N° R-329-2008-UNSAAC.- Autorizan a la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para que proceda a la emisión de duplicado de diploma de título profesional **368735**

Res. N° 01014-R-08.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de publicidad para el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos **368736**

Res. N° 6218-2008-UNFV.- Exoneran a la Universidad Nacional Federico Villarreal de proceso de selección para la adquisición de fichas ópticas OMR para Examen **368737**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES**

R.D. N° 046-2008-EF/94.06.3.- Aprueban trámite anticipado, inscriben el "Segundo Programa de Bonos del Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank - Bonos de Arrendamiento Financiero" y disponen registro de prospecto marco en el Registro Público del Mercado de Valores **368738**

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

R.D. DE-N° 076-2008.- Designan Director Científico del IMARPE **368739**

R.D. DE-N° 077-2008.- Designan Directora de la Oficina de Administración del IMARPE **368740**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

R.J. N° 090-2008-INDECI.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INDECI a fin de incluir adquisiciones de bienes de ayuda humanitaria para la atención de emergencias en los departamentos de Tumbes y Piura **368740**

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Res. N° 155-2008-INPE/P.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de alimentos preparados para establecimientos penitenciarios de Piura y Sullana **368742**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 036-2008-PD/OSIPTEL.- Supresión de la regulación de fórmula de tarifas tope respecto de los servicios regulados individuales de llamadas telefónicas de larga distancia nacional e internacional a través de tarjetas de pago, servicios de categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. **368743**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza N° 143-2008/GRP-CR.- Ordenanza que crea el Consejo Regional de Coordinación y Concertación de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Infantil - CRECER PIURA CON EQUIDAD **368748**

Ordenanza N° 144-2008/GRP-CR.- Ordenanza que aprueba la certificación de estándares mínimos regionales de municipios saludables en el ámbito del Gobierno Regional Piura **368749**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 035-2008-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de resolución emitida por la Municipalidad Distrital de Ate que aprueba regularización de habitación urbana de terreno **368750**

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Acuerdo N° 022-2008/MDB.- Aprueban Informe elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad, referido al Examen Especial al Endeudamiento Público de S/. 1'000,000.00 con cargo al FONCOMUN en el año 2004 **368751**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 043-2008/MDLV.- Aprueban Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de Bienes Muebles de la Municipalidad **368751**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza N° 131-2007-MDPH.- Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en el distrito **368754**

Ordenanza N° 132-2008-MDPH.- Regulan el funcionamiento de camiones cisternas surtidores y otros relacionados con el abastecimiento de agua para consumo humano **368754**

Ordenanza N° 133-2008-MDPH.- Modifican el Art. 8° de la Ordenanza N° 126-2007-MDPH, respecto al horario del servicio de estacionamiento vehicular temporal en el distrito **368755**

Ordenanza N° 134-2008-MDPH.- Aprueban Reglamento Interno del Concejo Municipal y Cuadro de Comisiones **368755**

Ordenanza N° 135-2008-MDPH.- Establecen monto mínimo de pago del Impuesto Predial y monto por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2008 **368756**

D.A. N° 010-2007-MDPH-ALC.- Establecen disposiciones relativas al acceso vehicular a la playa El Silencio **368756**

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TAMBOGRANDE**

Acuerdo N° 13-2008-MDT-CM.- Declaran en situación de emergencia al distrito de Tambogrande por el periodo lluvioso **368757**

SEPARATA ESPECIAL
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Fe de Erratas Res. N° 581-2007-GG/OSIPTEL **368762**

Fe de Erratas Res. N° 582-2007-GG/OSIPTEL **368764**

Fe de Erratas Res. N° 583-2007-GG/OSIPTEL **368766**

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Prorrogan Estado de Emergencia en provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín

**DECRETO SUPREMO
N° 021-2008-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2008-PCM de fecha 18 de enero de 2008, se prorrogó por el término de sesenta (60) días, a partir del 20 de enero de 2008, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia referido en el considerando precedente, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en las provincias y distritos allí indicados;

De conformidad con el artículo 118°, numerales 4) y 14) de la Constitución Política del Perú; con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Prórroga de Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días, a partir del 20 de marzo de 2008, el Estado de Emergencia en

las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

Artículo 2°.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante el término del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior, queda suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales contemplados en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

175948-1

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República al Primer Vicepresidente

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 054-2008-PCM

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, doctor Alan García Pérez, viajará a las ciudades de Tokio, Japón, y Pekín, República Popular China, entre los días 15 al 21 de marzo del presente año, en atención a las invitaciones cursadas por los Jefes de Gobierno de dichos países para efectuar una Visita Oficial y una Visita de Estado, respectivamente, en compañía de una importante delegación de Ministros de Estado y empresarios peruanos, con el fin de fortalecer nuestras relaciones bilaterales y promover los intereses y objetivos de la política exterior peruana en la región asiática, especialmente el impulso al diálogo político, el incremento sustantivo del intercambio comercial y las inversiones, la profundización de la cooperación, entre otros importantes temas de la agenda bilateral y aquellos relacionados con los trabajos conjuntos que se vienen realizando en el marco del APEC, cuyas reuniones ministeriales y la Cumbre de Líderes se realizarán en nuestro país este año;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República al señor Luis Giampietri Rojas, Primer Vicepresidente de la República, en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República;

De conformidad con el Artículo 115° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República al señor Luis Giampietri Rojas, Primer Vicepresidente de la República, a partir del día 15 de

marzo de 2008 y en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

175948-5

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Japón y la República Popular China y encargan su Despacho a la Ministra de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 055-2008-PCM

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, viajará a las ciudades de Tokio, Japón, y Pekín, República Popular China, para realizar una visita oficial y una visita de Estado respectivamente, atendiendo la invitación de los jefes de gobierno de ambos países, entre los días 14 al 21 de marzo de 2008;

Que, la Visita Oficial del señor Presidente de la República al Japón tiene como objetivo fundamental profundizar las relaciones bilaterales entre ambos países, formalizando al más alto nivel el inicio de una nueva etapa en la que se promoverá el impulso del diálogo político, el incremento sustantivo del intercambio comercial y las inversiones, la profundización y diversificación de la cooperación, entre otros importantes temas de nuestra agenda bilateral;

Horizonte Empresarial

**pago de
aportes
al SPP**
(Devengue de Marzo)

Pago de cheques de otros Bancos 3 de Abril 2008
Efectivo o con cheques del mismo Banco 7 de Abril 2008

Presentación de Declaración sin Pago 7 de Abril 2008
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 50% del interés moratorio ---- 21 de Abril 2008
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 20% del interés moratorio ---- 20 de Mayo 2008

Aporte obligatorio al Fondo de Pensiones (*) 10%
Prima de seguro de Invalidez, Supervivencia y Gastos de Sepelio (**) 0.88%
Comisión variable (*) 1.85%

(*) Sobre la remuneración asegurable. (**) Sobre la remuneración asegurable hasta un tope de S/. 6,848.53

BBVA Banco Continental e Interbank.

SERVICIO AL CLIENTE:
Telehorizonte Lima: 995-0005
Provincia: 0-800-44500.
Página web:
www.afphorizonte.com.pe

AFP Horizonte
Grupo BBVA

Que, en la Visita de Estado del señor Presidente a la República Popular China se realizará una profunda evaluación de los principales temas de nuestra agenda bilateral, se promoverá una asociación estratégica y una relación económico-comercial sólida y sostenible, se impulsarán las negociaciones de un acuerdo de libre comercio, y mayores inversiones y cooperación china en nuestro país;

Que el señor Presidente de la República sostendrá reuniones con las más altas autoridades, con importantes medios de comunicación e inversionistas de ambos países;

Que en ese sentido, es necesario autorizar el viaje del Ministro de Relaciones Exteriores, José Antonio García Belaúnde, para que acompañe al señor Presidente de la República en las mencionadas visitas;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaúnde, para que acompañe al señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, a la Visita Oficial y de Estado que realizará a las ciudades de Tokio, Japón, y Pekín, República Popular China, respectivamente, entre los días 14 al 21 de marzo de 2008, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones por concepto de pasajes US\$ 9,595.22, viáticos US\$ 2,600.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 30.25, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo Tercero.- Encargar el Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Ministra de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, Verónica Zavala Lombardi, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República
JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

175948-6

Autorizan viaje del Ministro de Agricultura a Japón y República Popular China y encargan su Despacho al Ministro de la Producción

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 056-2008-PCM**

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 29204, se autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional entre los días 15 y 21 de marzo del 2008, con el objeto de viajar a las ciudades de Tokio, Japón y Pekín, República Popular China, en atención a las invitaciones de los jefes de gobierno de dichos países, para efectuar una visita oficial y una visita de Estado, respectivamente, en compañía de una importante

delegación de ministros de Estado y empresarios peruanos;

Que, dicha visita oficial y visita de Estado, tienen como propósito fortalecer las relaciones bilaterales y promover los intereses y objetivos de la política exterior peruana en la región asiática, entre ellos, el incremento sustantivo del intercambio comercial y las inversiones, y la profundización de la cooperación, entre otros importantes temas de la agenda bilateral;

Que, asimismo, en el marco de estas actividades se llevarán a cabo reuniones con las más altas autoridades de los citados países las cuales permitirán, entre otros aspectos, impulsar los objetivos e intereses del Sector particularmente vinculados al potencial agroexportador peruano, ingreso de nuevos productos, cooperación técnica para el incremento de la productividad agrícola, formulación de políticas adecuadas en materia forestal, entre otros temas;

Que, adicionalmente, del 21 al 22 de marzo del 2008 se llevará a cabo, en la ciudad de Shanghai, República Popular China, una reunión con la delegación de empresarios peruanos, oportunidad en la que se tratarán temas vinculados a las relaciones comerciales entre ambos países;

Que, por tales motivos, se ha visto por conveniente la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, a fin que acompañe al señor Presidente de la República en la visita oficial y visita de estado, y participe en las reuniones que lleven a cabo con las autoridades de gobierno y empresarios de los países mencionados;

Que, asimismo en tanto dure la ausencia del Titular, es preciso encargar el Despacho de Agricultura;

De conformidad con la Ley N° 29142 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008-, la Ley N° 25902 -Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura-, la Ley N° 27619 -Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos-, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del ingeniero Ismael Benavides Ferreyros, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, a la ciudad de Tokio, Japón y las ciudades de Beijing y Shanghai, República Popular de China, del 14 al 24 de marzo del 2008 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de Agricultura, conforme al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	8,548.16
Viáticos	US\$	1,560.00
Tarifa por uso de aeropuerto	US\$	30.25

Artículo 3°.- En un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, el funcionario cuyo viaje se autoriza en el Artículo 1° de la presente Resolución, deberá rendir cuenta documentada de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Encargar el Despacho de Agricultura al Ing. Rafael Rey Rey, Ministro de Estado en el Despacho de Producción, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 5°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

175948-7

AGRICULTURA

Dan por concluida la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas efectuada por el Ministerio de Agricultura a favor de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Madre de Dios, Moquegua y Pasco

DECRETO SUPREMO N° 009-2008-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, se modificó el "Plan Anual de Transferencia y Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, incorporando la transferencia de 1,667 equipos de maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada (PMAAP), del Ministerio de Agricultura a favor de 23 Gobiernos Regionales para la ejecución de obras de encauzamiento de ríos, defensas ribereñas y prestación de servicios de mecanización agrícola dentro de sus respectivas jurisdicciones, cuyo número fue modificado mediante Decreto Supremo N° 038-2007-PCM a 1,662 equipos, con un monto estimado de S/. 171'883,293.00 (Ciento Setenta y Un millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Tres y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Presidencial N° 100-CND-P-2006, se aprobaron las normas específicas para la transferencia de bienes del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada (PMAAP) del Ministerio de Agricultura a los Gobiernos Regionales, previo cumplimiento de los procedimientos, plazos y mecanismos de verificación fijados por la mencionada norma, estableciendo que el proceso de transferencia concluye con la dación del respectivo Decreto Supremo por parte del Ministerio de Agricultura;

Que, en mérito a la norma legal glosada en el considerando precedente, mediante Resolución Ministerial N° 01513-2006-AG, el Ministerio de Agricultura conformó la Comisión de Transferencia de Entrega de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas del PMAAP a los Gobiernos Regionales;

Que, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros ha expedido las Resoluciones Secretariales N°s. 009 y 049-2007-PCM/SD declarando que los Gobiernos Regionales de Pasco, Huancavelica, Madre de Dios y Moquegua, entre otros, han cumplido con todos los mecanismos de verificación requeridos, declarándolos aptos para acceder a la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas incluidas en el Plan Anual de Transferencias del año 2006, debiendo el Ministerio de Agricultura continuar el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial N° 100-CND-P-2006;

Que, mediante la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción de fecha 25 de febrero del 2008, el Ministerio de Agricultura ha transferido a los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Madre de Dios, Moquegua y Pasco, veintidós (22), nueve (9), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) equipos, respectivamente, entre maquinaria agrícola y pesada,

implementos y equipos agrícolas, con un valor patrimonial ascendente a S/. 2'315,379.66 (Dos millones trescientos quince mil trescientos setenta y nueve con 66/100 Nuevos Soles), S/. 315,173.10 (Trescientos quince mil ciento setenta y tres con 10/100 Nuevos Soles), S/. 2'396,951.66 (Dos millones trescientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y uno con 66/100 Nuevos Soles) y S/. 1'622,737.30 (Un millón seiscientos veintidós mil setecientos treinta y siete con 30/100 Nuevos Soles), respectivamente para la ejecución de obras de encauzamiento, defensas ribereñas y prestación de servicios de mecanización agrícola dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, conforme al numeral 4.10 de las normas específicas para la transferencia de equipos de maquinarias, aprobado por Resolución Presidencial N° 100-CND-P-2006, corresponde dictar el correspondiente Decreto Supremo que da por concluida la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas del Ministerio de Agricultura a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Huancavelica, Madre de Dios, Moquegua y Pasco;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferencia de maquinaria Agrícola y Pesada, Implementos y Equipos Agrícolas a los Gobiernos Regionales

Dar por concluida la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas, efectuada por el Ministerio de Agricultura a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Huancavelica, Madre de Dios, Moquegua y Pasco, cuyas características y valores se detallan en el anexo adjunto que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Procedimientos administrativos para la transferencia de los equipos a los Gobiernos Regionales

Autorizar a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura a efectuar las acciones administrativas necesarias para formalizar la transferencia a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo, conforme a los valores que figuran en el anexo adjunto.

Los actos administrativos que conducen a la formalización de la transferencia referida en el presente Decreto Supremo, son de responsabilidad compartida entre el Ministerio de Agricultura y los Gobiernos Regionales.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

ANEXO

DETALLE DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PESADA, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS AGRÍCOLAS A SER TRANSFERIDA A LOS GOBIERNOS REGIONALES: HUANCAVELICA, MADRE DE DIOS, MOQUEGUA Y PASCO

HUANCAVELICA								
Ítem	Código Patrimonial	Tipo Máquina	Marca	Modelo	Serie	Motor	Valor Libros (S/.)	Valor (S/.)
1	42204310093	ARADO	STAR	KDP2804	2382959		25,322.24	9,197.05
2	42204310214	ARADO	STAR	KDP2804	2382139		25,322.24	9,197.05
3	42204310215	ARADO	STAR	KDP2804	2382159		25,322.24	11,824.79
4	42204310276	ARADO	STAR	KDP2804	2382779		25,322.24	11,824.79
5	42204310278	ARADO	STAR	KDP2804	2382799		25,322.24	9,197.05
6	42204310280	ARADO	STAR	KDP2804	2382769		25,322.24	9,197.05
7	42204310323	ARADO	STAR	KDP2804	3000660		25,322.24	9,197.05
8	42204310325	ARADO	STAR	KDP2804	3000690		25,322.24	9,197.05
9	42274750907	RASTRA	STAR	KTH2424	2385379		48,240.93	21,857.78
10	673687990332	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01029	03525	126,215.49	48,462.52

368678


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, viernes 14 de marzo de 2008

Item	Código Patrimonial	Tipo Máquina	Marca	Modelo	Serie	Motor	Valor Libros (S/.)	Valor (S/.)
11	673687990339	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01125	03692	126,215.49	48,462.52
12	673687990308	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01143	03808	126,215.49	48,462.52
13	673687990345	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01152	03548	126,215.49	48,462.52
14	673687990343	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01181	03858	126,215.49	48,462.52
15	673687990330	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01219	03940	126,215.49	48,462.52
16	673687990328	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01309	04164	126,215.49	48,462.52
17	673687990306	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01327	03950	126,215.49	37,693.07
18	673692590011	BULLDOZER	KOMATSU	D155AX-5	70109	26984	1,705,053.89	778,728.38
19	673606260011	CARGADOR FRONTAL	KOMATSU	WA320-3ª	53084	29068	752,321.82	389,364.19
20	673621790070	EXCAVADORA	KOMATSU	PC400-6	32294	79261	932,294.39	600,137.36
21	678245500128	VOLQUETE	KENWORTH	T300	3NKOLD9X0WF 767127	1WM 18767	307,182.02	24,539.76
22	678245500114	VOLQUETE	KENWORTH	T300	3NKOLD9XXWF 767121	1WM 18457	307,182.02	44,989.56
TOTAL HUANCAVELICA							5,64,576.91	2,315,379.66

MADRE DE DIOS								
Item	Código Patrimonial	Tipo Máquina	Marca	Modelo	Serie	Motor	Valor Libros (S/.)	Valor (S/.)
1	42274750307	RASTRA	STAR	KOH 2420	3195531		42,218.49	13,360.54
2	42274750870	RASTRA	STAR	KTH2424	3006990		14,323.68	13,360.54
3	42274750868	RASTRA	STAR	KTH2424	3006970		14,323.68	13,360.54
4	42274750871	RASTRA	STAR	KTH2424	3007000		14,323.68	13,360.54
5	42274750869	RASTRA	STAR	KTH2424	3006980		14,323.68	13,360.54
6	673687990484	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01164	03493	126,215.49	62,092.60
7	673687990690	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01179	03583	126,215.49	62,092.60
8	673687990543	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01311	04151	126,215.49	62,092.60
9	673687990991	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01698	05087	126,215.49	62,092.60
TOTAL MADRE DE DIOS							604,375.17	315,173.10

MOQUEGUA								
Item	Código Patrimonial	Tipo Máquina	Marca	Modelo	Serie	Motor	Valor Libros (S/.)	Valor (S/.)
1	42204310358	ARADO	STAR	KDP2804	3004270	(en blanco)	25,322.24	9,032.84
2	42204310359	ARADO	STAR	KDP2804	3004260	(en blanco)	25,322.24	9,032.84
3	42204310360	ARADO	STAR	KDP2804	3004250	(en blanco)	25,322.24	9,032.84
4	42204310361	ARADO	STAR	KDP2804	3004280	(en blanco)	25,322.24	9,032.84
5	42204310374	ARADO	STAR	KDP2804	3004420	(en blanco)	25,322.24	9,032.84
6	42204310375	ARADO	STAR	KDP2804	3004430	(en blanco)	25,322.24	9,032.84
7	42204310376	ARADO	STAR	KDP2804	3004410	(en blanco)	25,322.24	9,032.84
8	42204310377	ARADO	STAR	KDP2804	3004440	(en blanco)	25,322.24	9,032.84
9	42274750073	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-28	009-98	(en blanco)	37,422.66	16,548.21
10	42274750615	RASTRA	STAR	KOH 2420	3005780	(en blanco)	42,218.49	14,209.69
11	42274750616	RASTRA	STAR	KOH 2420	3005770	(en blanco)	42,218.49	14,209.69
12	42274750617	RASTRA	STAR	KOH 2420	3005800	(en blanco)	42,218.49	14,209.69
13	42274750619	RASTRA	STAR	KOH 2420	3005760	(en blanco)	42,218.49	14,209.69
14	673687990121	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	297023910	YB31337U669269C	166,066.62	64,622.21
15	673687990450	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01012	03323	126,215.49	49,135.61
16	673687990460	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01067	03595	126,215.49	49,135.61
17	673687990475	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01129	03785	126,215.49	49,135.61
18	673687990485	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01166	03836	126,215.49	49,135.61
19	673687990487	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01168	03832	126,215.49	49,135.61
20	673687990498	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01192	03824	126,215.49	49,135.61
21	673687990567	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01404	04277	126,215.49	49,135.61
22	673687990581	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01468	04141	126,215.49	49,135.61
23	673689140026	BULLDOZER	KOMATSU	D155A-2	52532	57559	1,366,609.07	434,061.61
24	673689140047	BULLDOZER	KOMATSU	D85A-21E	36857	67110	989,445.98	275,137.45
25	673606260028	CARGADOR FRONTAL	KOMATSU	WA420-3	53266	31479	752,265.11	265,216.09
26	673621790061	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200-6	100420	26222298	511,455.46	72,651.03
27	678245500209	VOLQUETES	VOLVO	NL 10 PTO IC	9BVN2B2D0WG202729	TD 102FS *1571* 59700	385,688.41	134,886.88
28	678245500220	VOLQUETES	VOLVO	NL 10 PTO IC	9BVN2B2D9WG202731	TD 102FS *1571* 59713	385,688.41	99,181.53
29	678245500221	VOLQUETES	VOLVO	NL 10 PTO IC	9BVN2B2D0WG202732	TD 102FS *1571* 59712	385,688.41	134,886.88
30	678245500217	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	9BVN2B4D2WG202759	TD 122FS *187* 244765	414,907.16	102,833.28
31	678245500222	VOLQUETES	VOLVO	NL 10 PTO IC	9BVN2B2D2WG202733	TD 102FS *1571* 59709	385,688.41	134,886.88
32	678245500226	VOLQUETES	VOLVO	NL 12 PTO IC	9BVN2B4D7WG202790	TD 122FS *187* 244749	414,907.16	139,853.26
TOTAL MOQUEGUA							7,577,028.66	2,396,951.66

PASCO								
Item	Código Patrimonial	Tipo Máquina	Marca	Modelo	Serie	Motor	Valor Libros (S/.)	Valor (S/.)
1	678245500112	VOLQUETE	KENWORTH	T300	3BKOLD9X5WF 774582	1WM 23842	307,182.02	52,351.49
2	42204310077	ARADO	FIANSA	ARF - 528H	003-97		15,646.01	6,230.40
3	42204310079	ARADO	FIANSA	ARF - 528H	009-97		15,646.01	424.8
4	42204310346	ARADO	STAR	KDP2804	3004130		25,322.24	11,824.79
5	42204310347	ARADO	STAR	KDP2804	3004160		25,322.24	11,824.79
6	42204310348	ARADO	STAR	KDP2804	3004140		25,322.24	11,824.79
7	42204310349	ARADO	STAR	KDP2804	3004150		25,322.24	11,824.79
8	42204310382	ARADO	STAR	KDP2804	3004500		25,322.24	11,824.79
9	42204310383	ARADO	STAR	KDP2804	3004510		25,322.24	11,824.79
10	42204310384	ARADO	STAR	KDP2804	3004490		25,322.24	11,824.79
11	42204310385	ARADO	STAR	KDP2804	3004520		25,322.24	11,824.79
12	42204310386	ARADO	STAR	KDP2804	3004530		25,322.24	11,824.79
13	42204310387	ARADO	STAR	KDP2804	3004560		25,322.24	11,824.79



Item	Código Patrimonial	Tipo Máquina	Marca	Modelo	Serie	Motor	Valor Libros (S/.)	Valor (S/.)
14	42204310388	ARADO	STAR	KDP2804	3004540		25,322.24	11,824.79
15	42204310389	ARADO	STAR	KDP2804	3004550		25,322.24	11,824.79
16	42204310411	ARADO	STAR	KDP2804	3004790		25,322.24	11,824.79
17	42204310412	ARADO	STAR	KDP2804	3004770		25,322.24	11,824.79
18	42204310413	ARADO	STAR	KDP2804	3004800		25,322.24	11,824.79
19	673687990272	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	297025535	YB31336U683027D	166,066.62	106,253.82
20	673687990278	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	297/4	297025542	YB31336U683072D	166,066.62	106,253.82
21	673687990074	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	630/4	630017347	YA8896B057544A	196,635.51	88,598.95
22	42274750064	RASTRA	FIANSA	TBW-20S-28	063-97		37,422.66	16,856.48
23	42274750836	RASTRA	STAR	KTH2424	3006650		14,323.68	13,360.54
24	42274750833	RASTRA	STAR	KTH2424	3006620		14,323.68	13,360.54
25	42274750835	RASTRA	STAR	KTH2424	3006640		14,323.68	13,360.54
26	673687990458	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01060	03572	126,215.49	62,092.60
27	673687990471	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01118	03663	126,215.49	62,092.60
28	673687990632	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01142	03370	126,215.49	62,092.60
29	673687990500	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01198	03914	126,215.49	62,092.60
30	673687990322	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01212	03934	126,215.49	62,092.60
31	673687990520	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01247	04005	126,215.49	62,092.60
32	673687990524	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01256	03298	126,215.49	62,092.60
33	673687990545	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01313	04138	126,215.49	62,092.60
34	673687990547	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01324	03866	126,215.49	62,092.60
35	673687990548	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01330	03449	126,215.49	62,092.60
36	673687990754	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01343	04019	126,215.49	62,092.60
37	673687990556	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01361	04054	126,215.49	62,092.60
38	673687990588	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01537	04584	126,215.49	62,092.60
39	673687990917	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01614	04705	126,215.49	48,462.52
40	673687990615	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01784	05425	126,215.49	62,092.60
41	673687990325	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01786	05428	126,215.49	48,462.52
42	673687990619	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF1110ex	01796	05402	126,215.49	62,092.60
TOTAL PASCO							3,473,133.42	1,622,737.30

175948-2

Designan representante del Ministro de Agricultura en el Consejo Directivo del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM

RESOLUCION MINISTERIAL N° 153-2008-AG

Lima, 13 de marzo de 2008

VISTO:

El Memorandum N° 043-2008-AG-DVM de fecha 18 de febrero de 2008, del Viceministro de Agricultura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28939 – Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas –, se creó el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM;

Que, mediante Ley N° 29152 – Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM –, se dictan disposiciones respecto de la implementación del FIDECOM, de su Consejo Directivo y del órgano de administración, así como la determinación de los recursos que lo conforman;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29152 concordado con la Única Disposición Complementaria de la misma, establece que el FIDECOM cuenta con un Consejo Directivo el cual se encuentra conformado, entre otros, por el Ministro de Agricultura o su representante, el cual será designado por Resolución Ministerial;

Que, mediante Memorandum del visto, el Viceministro de Agricultura solicita que se emita la Resolución Ministerial que designe como representante del Ministro de Agricultura en el Consejo Directivo del FIDECOM, al señor Juan José Marcelo Risi Carbone;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG, la Ley N° 28939 – Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas

en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas –, y la Ley N° 29152 – Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM –;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a JUAN JOSÉ RISI CARBONE, como representante del Ministro de Agricultura en el Consejo Directivo del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, al que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 29152 – Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM –.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

175901-1

Designan representante del Ministerio ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 154-2008-AG.

Lima, 13 de marzo de 2008

VISTO:

El Oficio N° 3396-2007-MTPE/2.12.1, cursado por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima – Callao y Presidente del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CPETI, solicitando la designación del representante del Ministerio de Agricultura ante el referido Comité, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha ratificado el Convenio N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y el Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, los que constituyen instrumentos internacionales

que obligan al Estado a adoptar medidas urgentes, inmediatas y eficaces para la prevención y eliminación del trabajo infantil;

Que mediante Resolución Suprema N° 018-2003-TR, se aprobó la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil -CPETI, estableciéndose que éste estará integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura, el cual será designado mediante Resolución del Titular del Sector respectivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0744-2003-AG de fecha 1 de octubre del 2003, se designó a Lourdes Mariana del Carpio Gómez de la Torre como representante del Ministerio de Agricultura ante el CPETI, dispositivo que se ha visto por conveniente dejar sin efecto, designando a la persona que desempeñará dicha representación;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, a DAVID FERNANDO CASTRAT GARMENDIA como representante del Ministerio de Agricultura ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0744-2003-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Agricultura

175901-2

Designan representantes de los supermercados en el Consejo Nacional de Seguridad del Abastecimiento Agroalimentario creado por D.S. N° 003-2008-AG

RESOLUCION MINISTERIAL N° 155-2008-AG

Lima, 13 de marzo de 2008

VISTO:

El Oficio N° 318-2008-AG-DGPAIDG de fecha 8 de febrero del 2008 del Director General de la Dirección General de Promoción Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2008-AG se creó el Consejo Nacional de Seguridad del Abastecimiento Agroalimentario, con el objeto de realizar el monitoreo y seguimiento de la evolución de la oferta, demanda, precios y disponibilidad de los principales productos agropecuarios en los mercados, con la finalidad de proporcionar orientación para la toma de decisiones relacionadas con la promoción de una adecuada oferta agroalimentaria nacional;

Que, el citado dispositivo establece que el Consejo Nacional de Abastecimiento Agroalimentario, cuyos miembros son honorarios, está integrado, entre otros, por un representante de los supermercados cuya designación se efectúa mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG y el Decreto Supremo N° 003-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los señores DANIEL ERNESTO MESTA CACERES y HELDER PAUL LIZA DE SOUZA, como representantes, titular y alterno respectivamente, de los supermercados en el Consejo

Nacional de Seguridad del Abastecimiento Agroalimentario creado por Decreto Supremo N° 003-2008-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Agricultura

175901-3

Oficializan el VIII Congreso Forestal Nacional a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 156-2008-AG.

Lima, 13 de marzo de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 2467-2007-AG-DGPA/DCL de la Dirección General de Promoción Agraria, el Informe N° 008-2007-AG-DGPA/DCL, las Cartas CNF 126/07 y CNF 06/08 del Presidente de la Cámara Nacional Forestal, y la Carta s/n de fecha 29 de enero del 2008, del Coordinador Nacional de la Coordinadora de Facultades Forestales del Perú - COFAFOPE; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Agricultura promover, fomentar e incentivar la organización de ferias y eventos agropecuarios con la participación activa de los agentes productivos, sean personas naturales o jurídicas, vinculadas a la producción agraria a nivel nacional, regional y local, así como promover la inversión privada en el desarrollo del Sector Agrario;

Que, mediante Carta CNF 126/07, del 11 de setiembre de 2007, el Presidente de la Cámara Nacional Forestal solicita la oficialización del "VIII Congreso Forestal Nacional", el cual estará a cargo del Comité Organizador integrado por la Cámara Nacional Forestal, la Coordinadora de Facultades Forestales del Perú - COFAFOPE, la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Asociación para la Investigación y el Desarrollo Integral - AIDER, a realizarse del 24 al 26 de abril de 2008 en el auditorio principal de la Universidad Nacional Agraria La Molina - Lima;

Que mediante Carta s/n de fecha 29 de enero del 2008 y Carta CNF 06/08 de fecha 30 de enero del 2008, del Coordinador Nacional de la Coordinadora de Facultades Forestales del Perú - COFAFOPE, y del Presidente de la Cámara Nacional Forestal, respectivamente, se adjuntan los documentos relacionados al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 28° de la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios;

Que, dicho evento tiene por objeto crear la oportunidad necesaria para el intercambio de experiencias de los diferentes actores relacionados al sector forestal, propiciar un espacio común para el análisis, discusión y generación de nuevas propuestas que fortalezcan el desarrollo forestal, así como analizar la política y legislación nacional para las mejoras del sector forestal;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, el Decreto Supremo N° 017-2001-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el "VIII Congreso Forestal Nacional" a cargo del Comité Organizador integrado por la Cámara Nacional Forestal, la Coordinadora de Facultades Forestales del Perú - COFAFOPE, la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Asociación para la Investigación y el Desarrollo Integral - AIDER, a realizarse del 24 al 26 de abril de 2008 en el auditorio principal de la Universidad Nacional Agraria La Molina - Lima.

Artículo 2°.- Dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la finalización del Congreso indicado en el artículo precedente, el Comité Organizador presentará al Ministerio de Agricultura un informe sobre los resultados de su gestión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Agricultura

175901-4



COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en la IX Ronda de Negociaciones Perú - México

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 044-2008-MINCETUR

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, del 19 al 21 de noviembre de 2007 se realizó en la ciudad de Lima la VIII Ronda de Negociaciones para la ampliación y profundización del Acuerdo de Complementación Económica N° 8, entre México y Perú; en la que se acordó llevar a cabo la IX Ronda de Negociaciones, para los Grupos de Negociación de Acceso a Mercados, Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros relacionados al Origen y Servicios, en la ciudad de México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 24 al 28 de marzo de 2008;

Que, por ser de interés institucional, el Viceministro de Comercio Exterior solicita que se autorice el viaje de los profesionales que, en representación del MINCETUR, participarán en dicha Ronda de Negociaciones;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se han prohibido los viajes al exterior, con cargo a recursos del Estado, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 29142 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de México D.F., México, del personal que en representación del MINCETUR, participará en las reuniones de la IX Ronda de Negociaciones Perú – México, en los Grupos de Negociación de Acceso a Mercados, Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros relacionados al Origen y Servicios, a realizarse en dicha ciudad:

Fechas del viaje:	señores:
Del 24 al 27 de marzo de 2008	Luis Alberto Mesías Changa Cristina Sánchez Rocha
Del 24 al 29 de marzo de 2008	Beatriz Cubas Zanabria Diego Urbina Fletcher

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Señores: Luis Alberto Mesías Changa, Cristina Sánchez Rocha
(Del 24 al 27 de marzo de 2008)

Pasajes (US\$ 1 944,49 x 2)	: US\$	3 888,98
Viáticos (US\$ 220,00 x 4 días x 2)	: US\$	1 760,00
Tarifa CORPAC (US\$ 30,25 x 2)	: US\$	60,50

Señores: Beatriz Cubas Zanabria y Diego Urbina Fletcher (del 24 al 29 de marzo de 2008):

Pasajes (US\$ 1 492,49 x 2)	: US\$	2 984,98
Viáticos (US\$ 220,00 x 6 días x 2)	: US\$	2 640,00
Tarifa CORPAC (US\$ 30,25 x 2)	: US\$	60,50

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

175948-16

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Colombia para participar en la IV Ronda de Negociaciones para un TLC con la EFTA

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 045-2008-MINCETUR

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, en el marco de la relación comercial del Perú con los países del European Free Trade Association - EFTA, conformado por Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia, se han iniciado las negociaciones para lograr un Tratado de Libre Comercio - TLC con dicha asociación, habiéndose llevado a cabo a la fecha tres rondas de negociaciones;

Que, la IV Ronda de Negociaciones se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 1 al 6 de abril de 2008; por tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior solicita que se autorice su viaje a dicha ciudad así como el viaje del equipo de funcionarios y profesionales que, en representación del MINCETUR, participará en la referida Ronda;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 29142 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, de los funcionarios y profesionales que, en representación del MINCETUR, participarán en las reuniones de la IV Ronda de Negociaciones para un TLC con la EFTA, a realizarse en dicha ciudad:

Fechas del viaje:	señores:
Del 31 de marzo al 7 de abril de 2008	Eduardo Ferreyros Kuppers, Viceministro de Comercio Exterior Javier Rosas del Portal Beatriz Cubas Zanabria Diego Urbina Fletcher Teresa Mera Gómez

Sandra Li Carmelino
 Pamela Ugaz Valenzuela
 Sara Rosadio Colán
 Cristina Sánchez Rocha
 Luis Alberto Mesías Changa
 José Luis Castillo Mezarina

Del 31 de marzo al 4 de abril de 2008 José Luis Cano Cáceres

Del 31 de marzo al 5 de abril de 2008 Hortensia Elva Rodríguez Pastor
 Jaime Dupuy Ortiz de Zevallos

Del 2 al 7 de abril de 2008 Vanessa Uchiyama de la Puente

Del 4 al 7 de abril de 2008 Carlos Lorenzo Castro Serón
 Mariella Amemiya Siu

Del 2 al 4 de abril de 2008 Edgar Vásquez Vela
 Jorge Oscátegui Pérez

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, estarán a cargo del Pliego presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Eduardo Ferreyros Koppers, Javier Rosas del Portal, Beatriz Cubas Zanabria, Diego Urbina Fletcher, Teresa Mera Gómez, Sandra Li Carmelino, Pamela Ugaz Valenzuela, Sara Rosadio Colán, Luis Alberto Mesías Changa, Cristina Sánchez Rocha y José Luis Castillo Mezarina (del 31 de marzo al 7 de abril de 2008):

Pasajes (US\$ 772,75 x 11)	: US\$ 8 500,25
Viáticos (US\$ 200,00 x 7 días x 11)	: US\$ 15 400,00
Tarifa CORPAC (US\$ 30,25 x 11)	: US\$ 232,75

Hortensia Elva Rodríguez Pastor y Jaime Dupuy Ortiz de Zevallos (del 31 de marzo al 5 de abril de 2008):

Pasajes (US\$ 772,75 x 2)	: US\$ 1 545,50
Viáticos (US\$ 200,00 x 5 días x 2)	: US\$ 2 000,00
Tarifa CORPAC (US\$ 30,25 x 2)	: US\$ 60,50

Carlos Lorenzo Castro Serón y Mariella Amemiya Siu (del 4 al 7 de abril de 2008):

Pasajes (US\$ 938,16 x 2)	: US\$ 1 876,32
Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días x 2)	: US\$ 1 200,00
Tarifa CORPAC (US\$ 30,25 x 2)	: US\$ 60,50

José Luis Cano Cáceres (del 31 de marzo al 4 de abril de 2008):

Pasajes	: US\$ 772,75
Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días)	: US\$ 800,00
Tarifa CORPAC	: US\$ 30,25

Vanessa Uchiyama de la Puente (del 2 al 7 de abril de 2008):

Pasajes	: US\$ 772,75
Viáticos (US\$ 200,00 x 5 días)	: US\$ 1 000,00
Tarifa CORPAC	: US\$ 30,25

Edgar Vásquez Vela y Jorge Oscátegui Pérez (del 2 al 4 de abril de 2008):

Pasajes (US\$ 1 095,24 x 2)	: US\$ 2 190,48
Viáticos (US\$ 200,00 x 2 días x 2)	: US\$ 800,00
Tarifa CORPAC (US\$ 30,25)	: US\$ 60,50

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Suprema, deberá presentar a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

175948-17

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a la República Popular China para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo en Feria Internacional

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 046-2008-MINCETUR

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 107-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en la Feria Internacional "Outbound Travel & Tourism Market (COTTM)", que se llevará a cabo en la ciudad de Beijing, República Popular China, del 14 al 16 de abril de 2008, con el objeto de promover y exponer los destinos turísticos del Perú, así como crear los canales adecuados para la comercialización de la oferta turística peruana en dicho país;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Julio Vidalón Chávez, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a la ciudad de Beijing, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Julio Vidalón Chávez, a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 10 al 18 de abril de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US \$ 260,00 x 7 días)	: US\$ 1 820,00
- Pasajes Aéreos	: US\$ 2 900,00
- Tarifa Corpac	: US\$ 30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Julio Vidalón Chávez presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.



Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

175948-18

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a México para participar en la III Reunión Ministerial del Foro sobre la Iniciativa de la Cuenca del Pacífico Latinoamericano (ARCO)

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 047-2008-MINCETUR

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la III Reunión Ministerial del Foro sobre la Iniciativa de la Cuenca del Pacífico Latinoamericano (ARCO), se llevará a cabo en la ciudad de Cancún, México, los días 13 y 14 de abril de 2008, con el objeto de que los Ministros responsables de comercio exterior y los Ministros de Relaciones Exteriores de los países participantes en dicha iniciativa continúen con la labor de consolidarla como un foro de consulta y concertación política en temas de carácter económico y comercial, con miras a lograr una proyección coordinada y competitiva de los países de la Cuenca del Pacífico Latinoamericano en el Asia Pacífico;

Que, en la II Reunión Ministerial de dicho Foro, realizada en Lima los días 20 y 21 de agosto de 2007, se crearon los Grupos de Trabajo de Convergencia Comercial e Integración, Facilitación del Comercio, Infraestructura y Logística, Promoción y Protección de Inversiones, Cooperación Económica y Técnica para la Competitividad, los cuales han venido coordinando acciones específicas a ser desarrolladas conjuntamente por los países miembros de la Iniciativa, en las reuniones previstas el día 13 de abril de 2008, a fin de preparar la reunión de Ministros antes señalada y coadyuvar al logro de la proyección conjunta en el Asia Pacífico;

Que, en tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior, ha solicitado que se autorice el viaje del señor Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales y del señor César Augusto Llona Silva, profesional que presta servicios en dicho Viceministerio, para que participen en las reuniones antes mencionadas prestando apoyo técnico a la Titular del Sector, quien asistirá a dicho Foro;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo y es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, están exceptuados de la prohibición de realizar viajes al exterior, con cargo a recursos del Estado, los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 29142, antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Cancún, México, de los señores Eduardo Brandes Salazar, Director

Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior y César Augusto Llona Silva, profesional que presta servicios en dicho Viceministerio, del 12 al 15 de abril de 2008, para que en representación del MINCETUR participen en la III Reunión Ministerial del Foro sobre la Iniciativa de la Cuenca del Pacífico Latinoamericano (ARCO), a realizarse en dicha ciudad.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 1 265,85 x 2)	: US\$ 2 531,70
Viáticos (US\$ 220,00 x 3 días x 2)	: US\$ 1 320,00
Tarifa CORPAC (US\$ 30,25 x 2)	: US\$ 60,50

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Suprema, deberá presentar a la Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

175948-19

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a EE.UU. para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo en evento gastronómico

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 048-2008-MINCETUR

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 108-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, dentro de las estrategias de promoción del Perú como destino turístico en el exterior, se ha identificado a los Estados Unidos de América como el más importante mercado prioritario para nuestro país;

Que, acorde con sus funciones, PROMPERÚ tiene programado participar en el evento gastronómico "Gourmet Institute", a realizarse el día 15 de abril de 2008, organizado por la revista Gourmet, en la ciudad de New York, Estados Unidos de América;

Que, la gastronomía peruana es un elemento de nuestro potencial turístico que ha cobrado especial relieve y su difusión en el ámbito internacional genera un valor agregado a la oferta del Perú. En este sentido, PROMPERÚ viene realizando acciones de difusión de nuestra gastronomía, como parte de la imagen turística del país;

Que, asimismo PROMPERÚ ha sido invitado por la empresa norteamericana CitiGroup Inc., a participar en el evento gastronómico "Latin American Financial Professionals Forum", a realizarse el día 16 de abril de 2008, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, evento en el cual participan los profesionales de finanzas más importantes de

América Latina, y en el cual PROMPERÚ instalara un stand en el que promocionará los atractivos turísticos del país brindando información turística;

Que, PROMPERÚ, teniendo en cuenta el posicionamiento alcanzado por los eventos antes mencionados, los cuales atraen a la prensa especializada, incrementando su exposición y repercusión mediática, ha considerado conveniente realizar acciones de promoción del Perú durante dichos eventos, coyuntura excepcional que permitirá promover la gastronomía y las manifestaciones culturales y artísticas del país y, a través de ella, al Perú como destino turístico;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Claudia Cornejo Mohme, quien presta servicios en la Dirección de Promoción del Turismo, a las ciudades de New York y Miami, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes mencionados;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Claudia Cornejo Mohme, a las ciudades de New York y Miami, Estados Unidos de América, del 12 al 17 de abril de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 4 días)	: US\$	880,00
- Pasajes Aéreos	: US\$	2 300,00
- Tarifa Corpac	: US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Claudia Cornejo Mohme presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

175948-20

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a España para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo en Feria Internacional

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 049-2008-MINCETUR**

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 084-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en la Feria Internacional "Salón Internacional del Turismo en Cataluña", que se llevará a cabo en la ciudad de Barcelona, Reino de España, del 17 al 20 de abril de 2008, con el objetivo de promover, exponer y consolidar en el mercado español, la oferta turística peruana, en especial de la zona norte del país y la amazonía;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor José Guillermo Rosemberg Ferreyros, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a la ciudad de Barcelona, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor José Guillermo Rosemberg Ferreyros, a la ciudad de Barcelona, Reino de España, del 13 al 21 de abril de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US \$ 260,00 x 7 días)	: US\$	1 820,00
- Pasajes Aéreos	: US\$	1 950,00
- Tarifa Corpac	: US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor José Guillermo Rosemberg Ferreyros presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

175948-21

Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a EE.UU., Chile, Alemania y Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 050-2008-MINCETUR

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 082-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en la "Bolsa de Negociación Travel Trade Show", a realizarse el 15 de abril de 2008 en la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América, con el objeto de tomar contacto con el sector turístico estadounidense, a fin de recabar información de los agentes y tour operadores que participarán en la Bolsa de Negociación y realizar acciones de promoción turística del Perú;

Que, asimismo, PROMPERÚ desarrollará la actividad denominada "Puerta a Puerta" en las ciudades de Seattle y San Francisco, Estados Unidos de América, los días 15 y 16 de abril del 2008, a fin de presentar al staff de ventas y call center de las empresas visitadas, el destino Perú y los nuevos circuitos turísticos, con énfasis en el circuito norte del país; oportunidad que permitirá, además, recabar información sobre las tendencias del mercado americano y sus planes para el Perú;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y Diana Alfaro Villanueva, quienes prestan servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a las ciudades de Seattle y San Francisco, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes mencionados;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y Diana Alfaro Villanueva, a las ciudades de Seattle y San Francisco, Estados Unidos de América del 13 al 18 de abril de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim

- Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días)	: US\$ 1 100,00
- Pasajes Aéreos	: US\$ 1 920,00
- Tarifa Corpac	: US\$ 30,25

Diana Alfaro Villanueva

- Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días)	: US\$ 1 100,00
- Pasajes Aéreos	: US\$ 1 920,00
- Tarifa Corpac	: US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a los que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

175948-22

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 051-2008-MINCETUR

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 110-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ, conjuntamente con quince empresas nacionales, ha programado su participación en la Feria Internacional EXPOMIN 2008, a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 15 al 18 de abril del 2008, evento considerado como uno de los más importantes dentro de su ramo en Latinoamérica;

Que, la participación de PROMPERÚ en dicho evento tiene por objeto promocionar y difundir los productos peruanos del sector maquinarias y piezas para minería, de construcción y agregados, en mercados de alto potencial como Chile, Argentina y Brasil; buscando identificar potenciales compradores y distribuidores para las empresas peruanas participantes;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Oswaldo Carlos García Jeri, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción Comercial, para que en representación de la Entidad participe en la referida Feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país y coordinando cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29142, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Oswaldo Carlos García Jeri, quien presta servicios en la Sub

Dirección de Promoción Comercial de PROMPERÚ, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 14 al 19 de abril de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 5 días)	: US\$	1 000,00
- Pasajes Aéreos	: US\$	790,00
- Tarifa Corpac	: US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Oswaldo Carlos García Jerí presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

175948-23

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 052-2008-MINCETUR**

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 096-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en la Feria Internacional de Turismo "The Worldwide Exhibition for Incentive Travel, Meetings and Events - IMEX 2008" organizada por la empresa alemana Regent Exhibitions Ltd., a realizarse del 22 al 24 de abril de 2008, en la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, dirigida a profesionales de turismo y representantes de organismos oficiales de turismo, así como prensa especializada;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez de la Fuente, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que

regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez de la Fuente, a la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, del 18 al 25 de abril de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días)	: US\$	1 560,00
- Pasajes Aéreos	: US\$	2 190,00
- Tarifa Corpac	: US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez de la Fuente presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

175948-24

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 053-2008-MINCETUR**

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 109-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ llevará a cabo el evento "Door to Door Colombia", en las ciudades de Bogotá y Medellín, República de Colombia, del 21 al 25 de abril de 2008, dirigido exclusivamente a profesionales de turismo, evento en el que, a través de reuniones de trabajo y negociaciones directas con los tour operadores y agentes de viajes visitados, se realizará la difusión personalizada del producto turístico peruano;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Laura Alegría García, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a las ciudades de Bogotá y Medellín, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;



Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Laura Alegría García, a las ciudades de Bogotá y Medellín, República de Colombia, del 20 al 26 de abril de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 6 días) :	US\$	1 200,00
- Pasajes Aéreos :	US\$	750,00
- Tarifa Corpac :	US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Laura Alegría García presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

175948-25

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 054-2008-MINCETUR**

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 106-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en el evento "Door to Door Fronterizo Chile", a realizarse del 12 al 16 de mayo de 2008, en las ciudades de Santiago, Arica, Iquique y Antofagasta, República de Chile, evento dirigido exclusivamente a profesionales de turismo, en el que a través de reuniones de trabajo y negociaciones directas con los tour operadores y agentes de viajes visitados, se realizará la difusión personalizada del producto turístico peruano;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Patricia Ríos Mantilla, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a las ciudades de Santiago, Arica, Iquique y Antofagasta, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Patricia Ríos Mantilla, a las ciudades de Santiago, Arica, Iquique y Antofagasta, República de Chile, del 11 al 17 de mayo de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 6 días) :	US\$	1 200,00
- Pasajes Aéreos :	US\$	1 550,00
- Tarifa Corpac :	US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Patricia Ríos Mantilla presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

175948-26

DEFENSA

Disponen que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno durante el Estado de Emergencia en diversas provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 077-2008-DE/**

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-PCM de fecha 13 de marzo de 2008, se prorrogó el Estado de

Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín, por el plazo de sesenta (60) días;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 1) del Artículo 137° de la Constitución Política del Perú, las Fuerzas Armadas en Estado de Emergencia, asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno por el tiempo que dure el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

La Policía Nacional contribuirá al logro de dicho objetivo en los departamentos, provincias y distritos indicados en el párrafo anterior.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
 Ministro de Defensa

LUIS ALVA CASTRO
 Ministro del Interior

175948-8

Autorizan ampliación de viajes de Oficiales de la Marina de Guerra a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 078-2008-DE/MGP

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio P.200-342 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 12 de febrero de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 050-2007 DE/MGP de fecha 14 de marzo de 2007, se autorizó el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Fragata Jorge Raúl PORTOCARRERO Castillo, para que preste servicios como Oficial de Enlace en el Componente Naval del Comando Sur de la Marina de los Estados Unidos de América, en Jacksonville - Florida, a partir del 16 de marzo de 2007 al 15 de marzo de 2008;

Que, de acuerdo a lo informado en el documento del visto, es indispensable para los intereses institucionales autorizar la ampliación del viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Fragata Jorge Raúl PORTOCARRERO Castillo, para que continúe prestando servicios como Oficial de Enlace en el Componente Naval del Comando Sur de la Marina de los Estados Unidos de América, en Jacksonville - Florida, a partir del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2008;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencia y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26

de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ampliación del viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Fragata Jorge Raúl PORTOCARRERO Castillo, CIP. 00897759 y DNI. 43810474, para que continúe prestando servicios como Oficial de Enlace en el Componente Naval del Comando Sur de la Marina de los Estados Unidos de América, en Jacksonville - Florida, a partir del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2008.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US\$. 3,050.00 x 09 meses x 1 persona
 US\$. 3,050.00 / 31 x 16 días x 1 persona

Artículo 3°.- El mencionado Oficial continuará revistando en la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra, por el período que dure la Comisión del Servicio.

Artículo 4°.- El referido Oficial deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ E.
 Ministro de Defensa

175948-9

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 079-2008-DE/MGP

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio P.200-342 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 12 de febrero de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 049-2007 DE/MGP de fecha 14 de marzo de 2007, se autorizó el viaje al exterior en Comisión del Servicio al aquel entonces Capitán de Fragata Luis Rodolfo ADAWI Cáceres, para que preste servicios como Oficial de Enlace en la Comandancia de la Tercera Flota de la Marina de los Estados Unidos de América, en San Diego - California, a partir del 16 de marzo de 2007 al 15 de marzo de 2008;

Que, de acuerdo a lo informado en el documento del visto, es indispensable para los intereses institucionales autorizar la ampliación del viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Navío Luis Rodolfo ADAWI Cáceres, para que continúe prestando servicios como Oficial de Enlace en la Comandancia de la Tercera Flota de la Marina de los Estados Unidos de América, en San Diego - California, del 16 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencia y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ampliación del viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Navío Luis Rodolfo ADAWI Cáceres, CIP 01864312 y DNI. 43537213, para que continúe prestando servicios como Oficial de Enlace en la Comandancia de la Tercera Flota de la Marina de los Estados Unidos de América, en San Diego - California, del 16 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US\$. 3,050.00 x 09 meses x 1 persona
US\$. 3,050.00 / 31 x 16 días x 1 persona

Artículo 3º.- Facultar al Ministerio de Defensa para variar la fecha de término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 4º.- El citado Oficial Superior continuará revistando en la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra del Perú por el período que dure la Comisión del Servicio.

Artículo 5º.- El referido Oficial Superior deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

175948-10

Autorizan viaje de Oficiales de la Marina de Guerra a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 080-2008-DE/MGP

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto el Oficio P.200-339 del Director General del Personal de la Marina de fecha 11 de febrero de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, el Ejercicio Multinacional RIMPAC (RIM OF THE PACIFIC), se viene realizando desde el año 1966 en forma anual, siendo desarrollado en el área geográfica de las Islas Hawai bajo el auspicio de la Marina de los Estados Unidos de América con la participación de las Marinas de Australia, Canadá, Corea, Chile, Reino Unido, Perú y Japón;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha participado como observador en el referido Ejercicio Multinacional desde el año 1996 al 2000 y desde el año 2002 fue aceptado como miembro activo;

Que, la complejidad del ejercicio, demanda una elaborada actividad de planeamiento y coordinación previa, habiéndose dispuesto la ejecución de TRES (3) conferencias de planeamiento: inicial, intermedia y final; que para efectos de la organización del citado ejercicio, se interactúa a través de más de QUINCE (15) comités de trabajo con Oficiales de las diferentes Marinas participantes;

Que, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Navío Rafael Francisco Alberto ZARIQUIEY Núñez, Capitán de Corbeta Andrés Herbert AGÜERO Muñoz y Teniente Segundo José Carlo MONTTOYA Ruibal, para que participen en la Conferencia de Planeamiento Final (FPC) del Ejercicio Multinacional RIMPAC-2008 y Ejercicio STAFFEX, a

realizarse en la ciudad de San Diego - California, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del 24 al 28 de marzo de 2008; por cuanto la experiencia a adquirirse redundará en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Navío Rafael Francisco Alberto ZARIQUIEY Núñez, CIP. 00803157, DNI. 43331779, Capitán de Corbeta Andrés Herbert AGÜERO Muñoz, CIP. 00955243, DNI. 43488486 y Teniente Segundo José Carlo MONTTOYA Ruibal, CIP. 00923977, DNI. 43307734, para que participen en la Conferencia de Planeamiento Final (FPC) del Ejercicio Multinacional RIMPAC-2008 y Ejercicio STAFFEX, a realizarse en la ciudad de San Diego - California, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del 24 al 28 de marzo de 2008.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - San Diego - California (EE.UU.) - Lima
US\$ 1.458.92 x 3 Personas

Viáticos:
US\$ 220.00 x 3 Personas x 5 días

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$ 30.25 x 3 Personas

Artículo 3º.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- El mencionado Personal Superior deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

175948-11

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. para participar en el intercambio de Cadetes del Ejército 2008

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 253-2008 DE/SG

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 100 de fecha 29 de enero de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, en el Plan de Intercambio de Oficiales de los Ejércitos del Perú y de los Estados Unidos, se ha considerado la visita de Cadetes de los Estados Unidos de América en el mes de marzo de 2008;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable del Ejército del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 14 al 23 de marzo de 2008, para participar en el intercambio de Cadetes del Ejército 2008.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

175905-1

Designan Miembro Nato del consejo Directivo de la Sociedad Geográfica de Lima, en representación del Ministerio de Defensa, para el período 2008 al 2010

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 255-2008-DE/SG

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto; El Oficio N° 010/VPD/C/01 del Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, de fecha 04 de Febrero del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 004-88-ED, de fecha 4 de marzo de 1988, se aprueba los Estatutos de la Sociedad Geográfica de Lima, considerando en sus Artículos 3° y 8° como miembro nato del Consejo Directivo, entre otros, al personero del Ministerio de Defensa;

Que, según el Artículo 7° del citado Estatuto, los cargos del Consejo Directivo y la Comisión Administrativa, salvo impedimento o remoción, durarán tres años, pudiendo ser reelegidos una vez;

Que, con Resolución Ministerial N° 347-2005-DE/SG, de fecha 24 de abril del 2005, se designó al Teniente Coronel EP Juan MUÑOZ CURTO como Miembro Nato del Consejo Directivo de la Sociedad Geográfica de Lima,

en representación del Ministerio de Defensa, para el período 2005 al 2007;

Que, con Oficio N° 06-08-SGL-P, del Presidente de la Sociedad Geográfica de Lima, de fecha 7 de enero del 2008, solicita la designación del representante del Ministerio de Defensa ante dicho organismo, en razón que la designación del anterior representante, culminó el año 2007;

Que, de conformidad al Artículo 4 de la Ley N° 27594 - Ley que Regula Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la designación de los miembros de Comisiones Multisectoriales se realizan mediante Resolución Ministerial del Sector;

Estando a lo aprobado por la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Mayor de Ingeniería EP Miguel DELGADO MARQUEZ, como Miembro Nato del Consejo Directivo de la Sociedad Geográfica de Lima, en representación del Ministerio de Defensa, para el período 2008 al 2010.

Artículo 2.- La presente Resolución deberá ponerse en conocimiento de la Presidencia de la Sociedad Geográfica de Lima, para su respectiva acreditación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

175905-2

Designan funcionario responsable de brindar información solicitada al Instituto Geográfico Nacional en aplicación del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 044-2008-IGN/OGA-UPER

Surquillo, 26 de febrero de 2008

Visto; La Resolución Jefatural N° 046 - 2007 - IGN/OGA-UPER de fecha 5 de febrero de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que las entidades públicas designarán al funcionario responsable de entregar información solicitada, que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, con la resolución del visto, se designó al Tte Crl Ing. Willy Florentino ZEGARRA VALLADOLID, Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, como el funcionario responsable de brindar la información institucional solicitada al Instituto Geográfico Nacional;

Que, con Resolución Jefatural N° 005 - 2008 - IGN/OGA, se da por concluida la designación del citado funcionario, como Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en vista de haber sido cambiado de colocación a una unidad militar;

Que, en consecuencia, es necesario designar al nuevo funcionario, responsable de entregar información, que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, que obre en el Instituto Geográfico Nacional;

De conformidad a la Ley N° 27806, su modificatoria Ley N° 27927 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, así como su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo 043-2003-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 378 - 2006 - DE/SG del 12 de Septiembre de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del Tte Crl Ing. Willy Florentino ZEGARRA VALLADOLID, como funcionario responsable de brindar información solicitada, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.



Artículo Segundo.- Designar al Tte Crl Ing. Carlos DE LA CRUZ CAMAYO, como el funcionario responsable de entregar la información solicitada que demanden las personas, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

Artículo Tercero.- Disponer, la publicación del presente resolutivo en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal de Transparencia del IGN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALFONSO TAFUR GANOZA
Jefe del Instituto Geográfico Nacional

174931-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan inafectación del IGV a importación realizada por la Asociación Museo de Arte de Lima

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 027-2008-EF

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, no está gravada con el Impuesto General a las Ventas, la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios debidamente autorizada mediante Resolución Suprema, vinculadas a sus fines propios efectuadas por las instituciones culturales, que se encuentren constituidas como fundaciones o asociaciones sin fines de lucro, según el inciso c) del Artículo 18° y el inciso b) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 075-97-EF establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir las instituciones culturales a fin de obtener la autorización para la inafectación del Impuesto General a las Ventas;

Que, asimismo la institución solicitante ha cumplido con adjuntar la documentación a que se refiere el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF; y,

Con la opinión técnica del Instituto Nacional de Cultura;

y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, la inafectación del Impuesto General a las Ventas, a la importación realizada por la Asociación Museo de Arte de Lima consistente en equipos de iluminación para su Sala de Dibujo y Costumbrismo, según la Factura N° 40065136 de ERCO Leuchten GmbH.

Los bienes señalados en el párrafo precedente deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de los fines culturales de la citada Asociación.

Artículo 2°.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

175948-12

EDUCACION

Normas Complementarias para la adecuación de la Organización y Funciones de los Centros de Educación Técnico Productiva - CETPRO

(La resolución en referencia fue publicada en nuestra edición del día 11 de marzo de 2008)

ANEXO - RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0130-2008-ED

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA - CETPRO

I. FINALIDAD

Establecer normas y procedimientos para determinar la estructura orgánica y funciones de los Centros de Educación Técnico-Productiva Públicos-CETPRO.

II. OBJETIVOS

2.1 Definir la estructura orgánica de los Centros de Educación Técnico-Productiva Públicos, de acuerdo a las características del servicio educativo ofertado.

2.2 Establecer los cargos y funciones de los Centros de Educación Técnico-Productiva Públicos, en concordancia con la necesidad del servicio educativo que se brinda.

2.3 Contribuir a elevar la calidad del servicio educativo y el desempeño laboral del personal de los Centros de Educación Técnico Productiva.

III. BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.

3.3 Ley N° 24029, Ley del Profesorado y su modificatoria la Ley 25212.

3.4 Decreto Supremo N° 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado.

3.5 Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial.

3.6 Decreto Supremo N° 003-2008-ED, Reglamento de la Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial.

3.7 Ley N° 28340, Sistema de Información de Educación para el Trabajo.

3.8 Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.

3.9 D.S.N° 004-2006-ED, Reglamento de la Ley que regula la participación de los padres de familia en las Instituciones Educativas Públicas.

3.10 D.S. N° 022-2004-ED, Reglamento de Educación Técnico-Productiva.

3.11 D.S. N° 003-2006-ED, "Amplían plazo para culminar el Proceso de Conversión Progresiva de Centros de Educación Ocupacional y Programas de Educación Ocupacional a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO)".

3.12 D.S. N° 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.

3.13 D.S. N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del MED y normas modificatorias.

3.14 R.M. N° 0298-2007-ED, Normas Complementarias para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal -CAP de las instancias de Gestión Educativa Descentralizadas".

IV. ALCANCES

4.1 Ministerio de Educación

4.2 Direcciones Regionales de Educación

4.3 Unidades de Gestión Educativa Local

4.4 Centros de Educación Técnico-Productiva Públicos.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Los Centros de Educación Técnico-Productiva Públicos, que en adelante se denominarán sólo CETPRO, adecuarán su actual organización y funciones en concordancia con los dispositivos legales indicados en la base legal y lo establecido en la presente norma complementaria.

5.2 La adecuación de la estructura orgánica y las funciones de los cargos en los CETPRO, dará lugar al reordenamiento de los cargos en el Cuadro para Asignación de Personal-CAP del CETPRO, teniendo en cuenta el respectivo Presupuesto Analítico de Personal aprobado.

5.3 Las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación según corresponda, son responsables de ejecutar el proceso de adecuación de la estructura, cargos y funciones de los CETPRO de su jurisdicción.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la Organización

6.1.1 La estructura orgánica

Los CETPRO adoptarán la estructura orgánica, de acuerdo al modelo organizacional establecido, teniendo en cuenta el número de profesores, opciones ocupacionales o especialidades técnico productiva que ofertan, en concordancia con las metas de atención y ocupación, considerando como máximo la estructura siguiente:

- Órgano de Dirección:

- Comité Directivo
- Dirección.
- Coordinación o Subdirección.

- Órgano de Participación, Concertación y Vigilancia:

- Consejo Educativo Institucional (CONEI).

- Órganos de Asesoramiento:

- Consejo Académico.

- Órgano de Línea

• Jefatura de Actividades Productivas y Servicios Empresariales.

- Órgano de Apoyo:

- Jefatura de Administración
- Equipo Administrativo

6.1.2 Modelos Organizacionales

Los CETPRO se organizarán teniendo en cuenta el número de profesores, opciones ocupacionales y especialidades técnico productivas ofertadas, según los siguientes modelos:

- Modelo I : Hasta tres profesores.
- Modelo II : De cuatro a nueve profesores
- Modelo III : De diez a diecinueve profesores
- Modelo IV : De veinte o más profesores

a) El CETPRO modelo I.- Está conformado por:

- Dirección con horas de clases.

b) CETPRO Modelo II.- Está conformado por:

- Dirección, sin horas de clases.
- Jefatura de Actividades Productivas y Empresariales, con 12 horas de clases. Sólo si el CETPRO, cuenta con más de 8 profesores.

c) CETPRO Modelo III.- Está conformado por:

- Dirección, sin horas de clases.
- Coordinación o Subdirección, sin horas de clases
- Jefatura de Actividades Productivas y Empresariales, con 12 horas de clase.
- Equipo de Apoyo Administrativo

d) CETPRO Modelo IV: Está conformado por:

- Dirección, sin horas de clases.
- Coordinación o Subdirección, sin horas de clases.
- Jefatura de Administración con 6 horas de clases.
- Jefatura de Actividades Productivas y Empresariales, con 6 horas de clases.
- Equipo de apoyo administrativo

6.1.3 Los cargos que integran el CETPRO, de acuerdo al modelo organizacional, se asignarán teniendo en cuenta las plazas aprobadas y consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y lo establecido en la presente Directiva.

6.1.4 Los cargos directivos, jerárquicos y docentes de los CETPRO, serán desempeñados por profesionales con título pedagógico en Educación Técnica

6.1.5 En aquellas zonas geográficas donde no sea posible contar con profesionales con título pedagógico en Educación Técnica, podrán ejercer la docencia profesionales universitarios o profesionales técnicos con formación pedagógica y experiencia comprobada en las opciones ocupacionales o especialidades que atiende el CETPRO.

6.2 CARGOS, FUNCIONES Y REQUISITOS:

6.2.1 Del Director

El Director(a) es la máxima autoridad y representante legal del CETPRO, responsable de la gestión pedagógica, institucional y administrativa y cumple las siguientes funciones:

- a) Presidir el Comité Directivo del CETPRO
- b) Conducir la elaboración, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual, Reglamento Interno y el Informe de Gestión Anua, de manera participativa.
- c) Aprobar por Resolución Directoral, los instrumentos de gestión del CETPRO.
- d) Planificar, organizar, conducir y evaluar los procesos de gestión pedagógica institucional y administrativa.
- e) Diversificar y complementar el Diseño Curricular Nacional, tomando como referente el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, con la participación del personal directivo jerárquico docente y sectores productivos de la localidad.
- f) Otorgar diplomas, certificados y títulos emitidos por el CETPRO.
- g) Propiciar un clima institucional favorable para el desarrollo del estudiante y de las actividades que realiza del CETPRO.
- h) Facilitar programas de apoyo a los servicios educativos de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, en condiciones físicas y ambientales favorables para su aprendizaje.
- i) Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto anual del Centro de Educación Técnico-Productiva, en coherencia con el Plan Anual de Trabajo y la participación de la comunidad educativa, publicándolo e informando a su comunidad mensualmente el avance de la ejecución respectiva.
- j) Promover, diseñar, autorizar, aprobar, ejecutar y evaluar proyectos de innovación pedagógica, de gestión, experimentación, investigación educativa y actividades productivas y empresariales.
- k) Promover y participar en las diferentes actividades educativas de la comunidad.
- l) Promover y presidir el Consejo Educativo Institucional, impulsando las buenas relaciones humanas, el trabajo en equipo y la participación entre sus integrantes.
- m) Promover una práctica de evaluación y auto evaluación de su gestión y rendir cuentas anualmente de su gestión pedagógica, administrativa y económica, ante la comunidad educativa y autoridades superiores.
- n) Actuar en los asuntos de su competencia con transparencia, dinamismo, eficacia, flexibilidad y tolerancia.
- o) Establecer, en coordinación con el Consejo Educativo Institucional, antes del comienzo del año lectivo, la calendarización del año académico, adecuándola a las características geográficas, económico-productivas y sociales de la localidad; teniendo en cuenta los planes educativos regional y local en el marco de las orientaciones y normas nacionales dictadas por el Ministerio de Educación.
- p) Delegar funciones al Coordinador o subdirector y/o jefe de administración y de actividades productivas y empresariales.
- q) Reconocer y estimular el buen desempeño laboral del personal docente y administrativo, estableciendo en el CETPRO, prácticas y estrategias de reconocimiento público a las innovaciones educativas, experiencias exitosas y labor sobresaliente.



r) Establecer alianzas estratégicas, suscribir convenios con el sector productivo y la sociedad civil, en el ámbito de su competencia, para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales, pasantías de los estudiantes y docentes, así como el mejoramiento del servicio educativo.

s) Velar por el mantenimiento y conservación del mobiliario, equipamiento e infraestructura del CETPRO y gestionar la adquisición y/o donación de mobiliario y equipamiento, así como la rehabilitación de la infraestructura escolar.

t) Presidir el comité de evaluación para el ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo, con participación del CONEI, y en concordancia con las instancias intermedias de gestión, de acuerdo a la normatividad específica.

u) Desarrollar acciones de formación, actualización tecnológica y capacitación permanente del personal docente y administrativo.

v) Impulsar el desarrollo de programas de capacitación, actualización y reconversión laboral.

w) Coordinar con el Pleno de Presidentes de Comités de estudiantes de Taller del CETPRO.

x) Establecer acciones de coordinación intersectorial con los Ministerios de Trabajo, Producción, Turismo, Agricultura, entre otros, para mejorar el servicio y la oferta educativa pertinente a localidad o región.

y) Cautelar el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo y permanencia del personal docente y administrativo en el CETPRO.

z) Promover y controlar las acciones de difusión de las actividades del CETPRO.

6.2.2 Requisitos para Director de CETPRO

a) Poseer título pedagógico en Educación Técnica.
b) Estar inscrito en el Colegio de Profesores del Perú.
c) Estudios de post-grado o especialización en gestión, administración, Tecnología o supervisión educativa.
d) Experiencia mínima docente de 10 años de servicios oficiales, de los cuales mínimo 3 años en CETPRO.

e) Gozar de buena salud física y mental, que le permita ejercer el cargo.

f) No registrar antecedentes penales por delito común doloso, sanciones administrativas incompatibles con el desempeño de la función ni estar incurso en procesos administrativos disciplinarios.

6.2.3 Del Coordinador o Subdirector

Es un cargo directivo, equivalente a subdirector de Institución Educativa, con jornada laboral de 40 horas. Depende del Director y cumple las siguientes funciones:

a) Participar en la elaboración de los instrumentos de gestión del CETPRO: Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular de Centro, Reglamento Interno, Plan Anual de Trabajo e Informe de Gestión Anual.

b) Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades técnico pedagógico de la institución.

c) Conducir, asesorar y velar el cumplimiento de la diversificación curricular; así como el desarrollo de las actividades pedagógicas.

d) Velar por el estricto cumplimiento de la jornada laboral y horarios de trabajo del personal del CETPRO.

e) Programar y desarrollar acciones de capacitación y actualización para el personal del CETPRO.

f) Formular en coordinación con la Dirección, los horarios y turnos del personal docente del CETPRO.

g) Participar en la elaboración y actualización del Cuadro para Asignación de Personal, el Cuadro de Distribución de Horas y los horarios de clases.

h) Planificar, organizar y evaluar las actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral que se implementen en el CETPRO.

i) Asumir las funciones de la Dirección en ausencia del titular.

j) Desarrollar acciones de orientación y difusión, en concordancia con el Sistema de Información Laboral, tales como: Observatorios laborales, Centro de Información Laboral, Seguimiento de egresados, entre otros.

k) Asumir las funciones de la Jefatura de Administración y la Jefatura de Actividades Productivas, en caso que estos cargos no existan en el CETPRO.

6.2.4 Requisitos para Coordinador o Subdirector

a) Poseer título profesional pedagógico en Educación Técnica.

b) Estar inscrito en el Colegio de Profesores del Perú.
c) Estudios de post-grado o especialización en gestión, administración, Tecnología o supervisión educativa.

d) Experiencia mínima docente de 05 años de servicios oficiales, de los cuales dos años como mínimo en el CETPRO.

e) Gozar de buena salud física y mental, que le permita ejercer el cargo.

f) No registrar antecedentes penales por delito común doloso, sanciones administrativas incompatibles con el desempeño de la función ni estar incurso en procesos administrativos disciplinarios.

6.2.5 De la Jefatura de Administración

Es un cargo jerárquico con jornada laboral de 40 horas que incluye 12 horas de clases. Depende del Coordinador o Subdirector y cumple las siguientes funciones

a) Participar en la formulación del Proyecto Educativo Institucional, Plan de Trabajo, Reglamento Interno y otros instrumentos de gestión del CETPRO.

b) Planificar, organizar y conducir el proceso de matrícula.

c) Mantener ordenado, actualizado, y visado, por el órgano competente, los libros contables y la documentación sustentatoria.

d) Programar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades administrativas, económicas y financieras del CETPRO, en coordinación con el Subdirector o Coordinador.

e) Integrar el Comité de gestión de recursos propios y actividades productivas y empresariales del CETPRO.

f) Optimizar y supervisar el trabajo del personal administrativo y de servicio y conducir el proceso de Control de Asistencia y Permanencia del personal del CETPRO.

g) Elaborar y actualizar el CAP del CETPRO, en coordinación con el Director y el Coordinador o Subdirector

h) Administrar los bienes y materiales, llevar la contabilidad, formular el Cuadro de necesidades de Bienes y Servicios y actualizar el inventario físico de todos los bienes del CETPRO.

i) Administrar el uso adecuado de la infraestructura en función a las necesidades educativas, en coordinación con el Director y el Coordinador o Subdirector

6.2.6 Requisitos para la Jefatura de Administración

Para ser Jefe de Administración se requiere poseer los siguientes requisitos:

a) Poseer título profesional pedagógico en Educación Técnica con estudios de post grado o diplomado en Administración, Planificación Estratégica o Gestión Educativa o de Licenciado en Administración o Contabilidad.

b) Estar inscrito en el Colegio Profesional correspondiente.

c) Experiencia mínima de tres años de servicios en CETPRO o en gestión empresarial o administrativa.

d) Gozar de buena salud física y mental, que le permita ejercer el cargo.

e) No registrar antecedentes penales por delito común doloso, sanciones administrativas incompatibles con el desempeño de la función ni estar incurso en procesos administrativos disciplinarios.

6.2.7 De la Jefatura de Actividades Productivas y Empresariales

Es un cargo jerárquico con jornada laboral de 40 horas que incluye 12 horas de clases. Depende del Coordinador o Subdirector y del Director en caso del Modelo II. Cumple las siguientes funciones:

a) Participar en la elaboración de los instrumentos de gestión del CETPRO: Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular de Centro, Reglamento Interno, Plan Anual de Trabajo e Informe de Gestión Anual.

b) Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades Productivas y empresariales del CETPRO, en coordinación con el Director y Coordinador o Subdirector.

c) Establecer conjuntamente con el Coordinador o Subdirector y el Jefe de Administración, los horarios, turnos y uso adecuado de las instalaciones del CETPRO.

d) Planificar, organizar y desarrollar el plan de conservación y mantenimiento de máquinas y equipos del CETPRO.

e) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y enseres a su cargo.

f) Establecer en coordinación con la Dirección, relaciones con el sector productivo, sociedad civil y organizaciones públicas y privadas, para propiciar alianzas estratégicas e impulsar convenios en bien del servicio educativo del CETPRO.

6.2.8 Requisitos para Jefe de Actividades Productivas y Empresariales

a) Poseer título profesional pedagógico en Educación Técnica o título profesional universitario relacionado con alguna de las opciones ocupacionales y especialidades que oferta el CETPRO.

b) Estar inscrito en el Colegio Profesional correspondiente.

c) Estudios de post-grado, actualización en su especialidad, diplomados en: gestión empresarial, administración, planificación, y otros afines a la especialidad.

d) Experiencia mínima docente de tres años de servicio en CETPRO y/o experiencia en el sector productivo no menor de dos años.

e) Gozar de buena salud física y mental, que le permita ejercer el cargo.

f) No registrar antecedentes penales por delito común doloso, sanciones administrativas incompatibles con el desempeño de la función ni estar incurso en procesos administrativos disciplinarios.

6.2.9 Del personal docente

El profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Tiene las siguientes funciones básicas

a) Planificar, desarrollar y evaluar actividades que aseguren el logro del aprendizaje de los estudiantes, así como trabajar en el marco del respeto de las normas institucionales de convivencia en la comunidad educativas que integra.

b) Participar en la Institución Educativa y en otras instancias, a fin de contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, así como del Proyecto Educativo Local, Regional y Nacional.

c) Participar en los programas de capacitación y actualización tecnológica, los cuales constituyen requisitos en los procesos de evaluación docente.

d) Organizar, desarrollar y evaluar con creatividad y eficiencia las actividades educativas y productivas.

e) Diseñar y promover innovaciones aplicadas en el proceso educativo y productivo.

f) Conducir el proceso de enseñanza y aprendizaje con sentido de responsabilidad, transparencia, eficacia y profesionalismo.

g) Mantener una vinculación constante con el sector productivo del ámbito de acción del CETPRO para posibilitar las prácticas de los estudiantes.

h) Mantener la infraestructura y el equipamiento de su especialidad u opción ocupacional, en buen estado de funcionamiento.

i) Participar en la formulación de los instrumentos de gestión y la diversificación y contextualización de los diseños curriculares.

j) Participar en acciones de tutoría y orientación para la inserción laboral de los estudiantes del CETPRO.

6.2.10 Requisitos para el cargo docente

Para ejercer la carrera docente en los CETPRO se debe tener los siguientes requisitos:

a) Poseer título profesional pedagógico en Educación Técnica o título profesional universitario en carreras profesionales afines a las ofertadas en el CETPRO.

b) Estar inscrito en el colegio profesional correspondiente.

c) Gozar de buena salud física y mental, que le permita ejercer la docencia o la labor administrativa.

d) No registrar antecedentes penales por delito común doloso, sanciones administrativas incompatibles con el desempeño de la función ni estar incurso en procesos administrativos disciplinarios.

e) Experiencia en el sector productivo y aprobar la evaluación teórico-práctico específica en la especialidad que postula al CETPRO.

6.2.11 Del Equipo de Apoyo Administrativo

El Equipo de Apoyo Administrativo estará conformado por los cargos de Secretaría, Oficinista y Personal

de servicio. Dependen del Director o del Subdirector de Administración si lo hubiera, según el modelo organizacional del CETPRO.

a) Secretaria

La Secretaría (o), depende del Director (a) o Jefe Administrativo, si lo hubiera y cumple las siguientes funciones:

- Recibir, clasificar, registrar, distribuir y archivar la documentación del CETPRO.

- Revisar y preparar la documentación para la firma del Director.

- Redactar documentos relacionados al CETPRO de acuerdo a las instrucciones del Director.

- Mantener el Libro de Actas legalizado y actualizado

- Orientar y atender al personal, estudiantes del CETPRO y público en general.

- Tener a su cargo el proceso de matrícula de los estudiantes.

- Elaborar las ficha de inscripción y nóminas de matrícula

- Velar por el mantenimiento, seguridad y conservación de la documentación y bienes materiales a su cargo.

- Llevar el registro actualizado del Padrón de estudiantes egresados.

- Realizar el control y seguimiento del trámite de la documentación del CETPRO.

Requisitos:

- Título profesional de Secretariado o Educación Secundaria completa con estudios de Secretariado.

- Dominio de herramientas informáticas para manejo de Oficina

- Gozar de buena salud física y mental, que le permita ejercer el cargo.

- No registrar antecedentes penales por delito común doloso, sanciones administrativas incompatibles con el desempeño de la función ni estar incurso en procesos administrativos disciplinarios.

b) Oficinista

El (la) oficinista, desarrolla variadas labores de apoyo administrativo. Depende del secretario (a) y cumple las siguientes funciones:

- Atender la Mesa de Partes.

- Redactar, tramitar y distribuir las comunicaciones y documentos oficiales, del CETPRO.

- Cautelar y mantener la información física y digital en óptimas condiciones.

- Atender al público usuario, personal y estudiantes del CETPRO, en asuntos de su competencia determinados por la Dirección.

- Brindar apoyo administrativo a las subdirecciones y Jefatura de taller

Requisitos

- Educación Secundaria completa como mínimo y capacitación afín a secretaría.

- Conocimientos de herramientas informáticas para manejo de Oficina

- Gozar de buena salud física y mental, que le permita ejercer el cargo

- No registrar antecedentes penales por delito común doloso, sanciones administrativas incompatibles con el desempeño de la función ni estar incurso en procesos administrativos disciplinarios.

c) Trabajador de Servicio

El trabajador de servicio es responsable de la seguridad, mantenimiento y conservación de la infraestructura e higiene de la institución educativa. Depende del Director o Jefe de Administración, si lo hubiera y cumple con las siguientes funciones:

- Realizar el mantenimiento permanente de la conservación y limpieza de infraestructura, equipos, mobiliario y material educativo del CETPRO.

- Controlar y orientar el ingreso y salida del público en general al CETPRO, revisando paquetes, maletines y otros.

- Velar por la seguridad de la infraestructura educativa, muebles, equipos, herramientas y otros bienes del CETPRO.

- Dar buen trato al personal que labora en la Institución Educativa y al visitante.



- Realiza labores de guardiana, seguridad, vigilancia y portería del CETPRO.
- Controlar el ingreso y salida de los estudiantes de acuerdo al horario establecido, formulando los informes de las ocurrencias durante su jornada de trabajo.
- Mantener al día el registro de ocurrencias en el libro correspondiente e informar oportunamente a la Dirección y a su jefe inmediato superior, sobre cualquier incidencia respecto a la seguridad de las instalaciones.
- Realizar traslado de muebles, equipos y otros enseres.
- Mantener cerradas las aulas, laboratorios, talleres y demás ambientes del CETPRO, en las horas y días no laborables.
- Permitir sólo el ingreso de vehículos u otros bienes autorizados por la Dirección de la Institución Educativa.
- Apoyar en las tareas administrativas y otras funciones afines al cargo que le asigne el Director.

Requisitos

Son requisitos del personal de servicio:

- a) Tener secundaria completa
- b) Capacitación en labores técnicas: electricidad, gasfitería, jardinería, albañilería, carpintería u otros relacionadas a la conservación y mantenimiento del CETPRO
- c) Gozar de buena salud física y mental para ejercer el cargo.
- d) No registrar antecedentes penales por delito común doloso, sanciones administrativas incompatibles con el desempeño de la función ni estar incurso en procesos administrativos disciplinarios.

6.3 DEL COMITÉ DE ESTUDIANTES DE TALLER

6.3.1 El Comité de Estudiantes de Taller, es el órgano de participación de los estudiantes del CETPRO a nivel de cada aula o taller y estará integrado por: Un presidente, tesorero y secretario.

6.3.2 Funciones del Comité de Estudiantes de Taller:

- a) Participar y apoyar en las actividades planificadas que se realiza en el aula o taller y del CETPRO.
- b) Velar por el cuidado, mejora y presentación del aula taller.
- c) Apoyar en el mantenimiento y conservación de las máquinas, equipos y herramientas del aula taller.
- d) Informar de las actividades realizadas al profesor tutor y a los estudiantes del aula taller.

6.3.3 Elecciones

- a) Los integrantes del Comité de Taller del ciclo básico, serán elegidos en la primera quincena de iniciado el Módulo formativo, mediante voto universal, secreto y directo.
- b) Los integrantes del Comité de Taller para el ciclo medio, serán elegidos en la primera quincena de iniciado el Módulo de especialidad, mediante voto universal, secreto y directo cuya vigencia será de un año.

6.4 DEL PLENO DE LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DE TALLER

6.4.1 El pleno integrado por los presidentes de los Comités de Taller, es el órgano de participación de los estudiantes que tiene por finalidad canalizar las propuestas de los Comités de Taller ante la Dirección del CETPRO; así como, viabilizar las acciones de los alumnos, en beneficio del CETPRO.

6.4.2 El pleno de los presidentes de Comité de Taller, elegirán por votación secreta, universal y directa de sus integrantes, a su junta directiva constituida por un presidente, secretario y tesorero.

6.4.3 Los acuerdos del pleno de los presidentes del los Comités de Taller, son adoptados por mayoría simple de sus integrantes y obligan a su cumplimiento por parte de sus respectivos Comités.

6.5. EL CONSEJO ACADÉMICO

Es el órgano que coordina y da coherencia al proceso pedagógico. Es presidido por el Director e integrado por el Coordinador o Subdirector, personal jerárquico y representante de los docentes por cada ciclo, elegido por voto universal, secreto y directo, con vigencia de un año lectivo.

Funciones del Consejo Académico

El Consejo Académico tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar, desarrollar y evaluar la propuesta pedagógica (Proyecto Curricular del CETPRO)
- b) Analizar el trabajo de los docentes y proponer recomendaciones para mejorar los aprendizajes de los alumnos.
- c) Diseñar estrategias para optimizar los servicios de tutoría y orientación educacional.
- d) Formular los criterios de evaluación y recuperación académica de los estudiantes.
- e) Promover y desarrollar innovaciones e investigaciones.
- f) Elaborar los criterios e indicadores de autoevaluación institucional.
- g) Participar, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y Plan Anual de Trabajo, en la organización de actividades y programas del CETPRO.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 El proceso de organización y adecuación de cargos se efectuará durante el año 2008, la asignación de plazas se realizará en concordancia con el proceso de evaluación de plazas estrictamente necesarias para los CETPRO.

7.2 El personal directivo, jerárquico, docente y administrativo, que resulte excedente como resultado de la implementación de la nueva estructura orgánica, será reubicado a otro centro de Educación Técnico-Productiva pública, teniendo en cuenta su especialidad y experiencia.

7.3 En el proceso de adecuación de cargos, se tendrá en cuenta las siguientes equivalencias:

- a) Si en el CEO existiera sólo Jefe Académico, titular nombrado por resolución, en el CETPRO se adecuará como Coordinador o Subdirector.
- b) Si en el CEO existiera sólo Jefe de Taller, titular nombrado por resolución, en el CETPRO se adecuará como Coordinador o Subdirector.
- c) Si en el CEO existiera un Jefe de Taller y un Jefe Académico, titulares nombrados por resolución, en el CETPRO, el Jefe Académico se adecuará como Coordinador o Subdirector y el Jefe de Taller se adecuará como Jefe de Actividades Productivas y Empresariales.

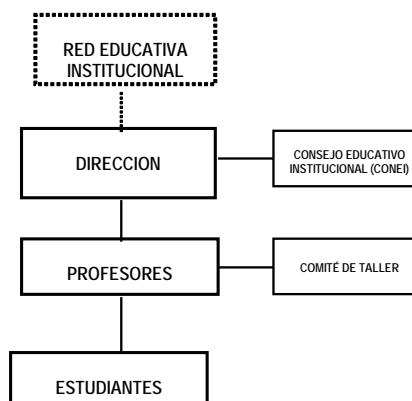
7.4. En los ex Programas de Producción de Material Educativo PROMAE, la adecuación de cargos a CETPRO se efectuará de la siguiente manera:

- a) El Coordinador Administrativo, titular nombrado por resolución, se adecuará en el CETPRO, como Coordinador o Subdirector.
- b) El Jefe Académico, titular nombrado por resolución, se adecuará en el CETPRO, como Jefe de Actividades Productivas y Empresariales.
- c) El Jefe de Taller, titular nombrado por resolución, se adecuará en el CETPRO, como Jefe de Administración.

7.5. La Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación del Ministerio de Educación queda encargada de absolver los casos no previstos en las presentes normas complementarias.

ANEXO Nº 01

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS CETPRO MODELO I

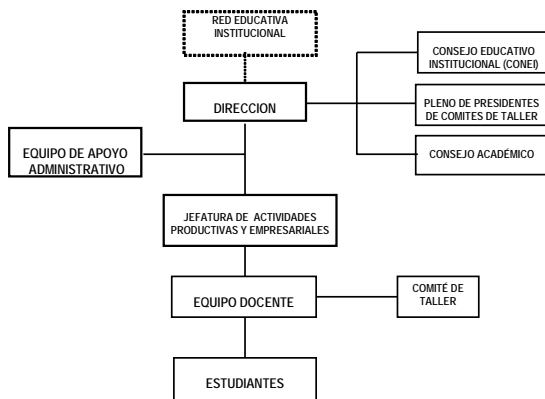


**CUADRO DE EQUIVALENCIA PARA LA ADECUACIÓN
DE CARGOS DE LOS CEO A CETPRO MODELO I
D. S. N° 022-2004-ED - D. S. N° 009-2005-ED**

CENTRO DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL-CEO	CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA
Dirección Portero guardián	Dirección Trabajador de servicio

ANEXO 02

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS CETPRO MODELO II

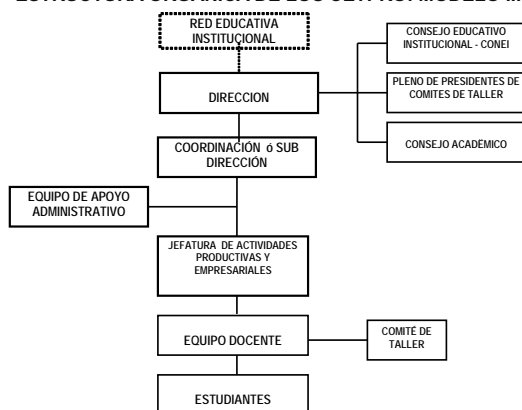


**CUADRO DE EQUIVALENCIA PARA LA ADECUACIÓN DE
CARGOS DE LOS CEO A CETPRO MODELO II
D. S. N° 022-2004-ED - D. S. N° 009-2005-ED**

CARGO ANTERIOR (CEO)	CARGO ACTUAL DEL (CETPRO)
1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN - Dirección	1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN Dirección
2. PERSONAL JERÁRQUICO Jefatura de Taller, Jefatura Académica y/o Coordinador Administrativo	2. ÓRGANO DE LÍNEA Jefatura de Actividades Productivas y Empresariales
3. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIO • Secretaria • Portero - Guardián	3. ÓRGANO DE APOYO (Equipo de Apoyo Administrativo) • Secretaria • Trabajador de Servicio

ANEXO 03

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS CETPRO: MODELO III

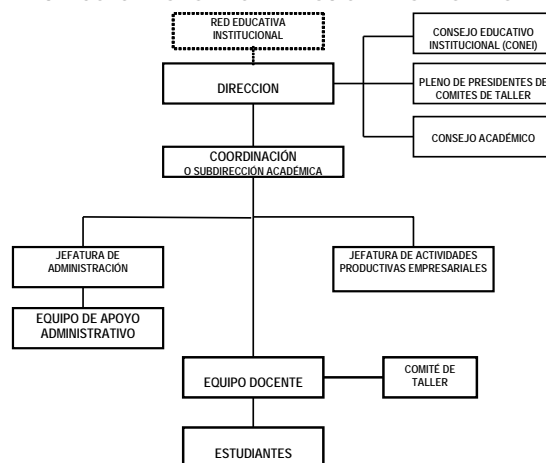


**CUADRO DE EQUIVALENCIA PARA LA ADECUACIÓN DE
CARGOS DE LOS CEO A CETPRO MODELO III
D. S. N° 022-2004-ED - D. S. N° 009-2005-ED**

CARGO ANTERIOR (CEO)	CARGO ACTUAL DEL (CETPRO)
1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN Dirección Jefatura Académica	1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN Dirección Coordinador o Subdirector Académico
2. PERSONAL JERÁRQUICO Coordinador Administrativo o Jefatura de Taller	2. ÓRGANO DE LÍNEA Jefatura de Actividades Productivas y Empresariales
3. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIO • Secretaria • Portero - Guardián	3. ÓRGANO DE APOYO (Equipo de Apoyo Administrativo) • Secretaria • Trabajador de Servicio

ANEXO 04

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS CETPRO: MODELO IV



**CUADRO DE EQUIVALENCIA PARA LA ADECUACIÓN DE
CARGOS DE LOS CEO A CETPRO MODELO IV
D. S. N° 022-2004-ED - D. S. N° 009-2005-ED**

CARGO ANTERIOR (CEO)	CARGO ACTUAL DEL (CETPRO)
1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN Dirección • Jefatura Académica	1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN Dirección Coordinador Subdirector
2. PERSONAL JERÁRQUICO Coordinador Administrativo o Jefatura de Taller	2. ÓRGANO DE LÍNEA • Jefatura de Actividades Productivas y Empresariales
4. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIO • Secretaria • Oficinista • Portero - Guardián	3. ÓRGANO DE APOYO • Jefatura de Administración (Equipo de Apoyo Administrativo) • Secretaria • Oficinista • Trabajador de Servicio

175408-1

ENERGIA Y MINAS

**Disponen cumplimiento obligatorio
de normas técnicas peruanas de
combustibles y otros productos
derivados de los hidrocarburos
aprobadas por INDECOPI**

**DECRETO SUPREMO
N° 015-2008-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, establece que el transporte, la distribución mayorista o minorista y la comercialización de los productos derivados de los Hidrocarburos, se regirán por las normas que apruebe el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 51° del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 045-2001-EM, establece que la clasificación, características o especificaciones y estándares de calidad de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de origen nacional o importado, deberán cumplir con la última versión de las Normas Técnicas Peruanas – NTP respectivas, y para aquello no previsto en las citadas normas, es de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en la Norma ASTM respectiva; disponiendo que para el caso de Normas Técnicas Peruanas emitidas con posterioridad a la vigencia del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM, el



Ministerio de Energía y Minas establecerá la fecha en que dichas especificaciones serán aplicables;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 26° del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización aprobó diversas Normas Técnicas Peruanas relacionadas con algunos Combustibles y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, indicadas en el Anexo Único que forma parte del presente Decreto Supremo;

Que, con la finalidad de hacer obligatorio en un término prudencial, el cumplimiento de las citadas Normas Técnicas Peruanas - NTP para los Productores y Distribuidores Mayoristas, se hace necesario establecer un plazo de adecuación de los inventarios en sus instalaciones de almacenamiento de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la aplicación obligatoria de Normas Técnicas Peruanas – NTP

La aplicación de las Normas Técnicas Peruanas, aprobadas mediante Resoluciones de la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente norma, con las restricciones que se indican en algunas de ellas, serán de obligatorio cumplimiento desde los sesenta (60) días calendario computados a partir de su fecha de publicación.

Artículo 2°.- De la aprobación de Anexo Único

Aprobar el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO

Ministro de Energía y Minas

COMBUSTIBLES LÍQUIDOS:

1. NTP 321.002:2001 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Petróleos industriales. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 131-2001-INDECOPI-CRT, publicada el 3 de diciembre de 2001.

Resumen: Establece las propiedades requeridas de los petróleos industriales, como normatividad oficial de calidad de estos combustibles, en el lugar y tiempo donde se efectúa la actividad de su comercialización.

2. NTP 321.005:2001 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Gasolina uso aviación. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 147-2001-INDECOPI-CRT, publicada el 4 de enero de 2002.

Resumen: Establece los requisitos de calidad para las gasolinas de aviación 100LL que es el único grado que se comercializa en el Perú como combustible para aeronaves propulsadas por motores recíprocos.

3. NTP 321.006:2001 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Turbo combustible A-1. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 141-2001-INDECOPI-CRT, publicada el 9 de diciembre de 2001.

Resumen: Establece las propiedades requeridas del turbo combustible A-1 para uso de turbinas de aviación, como normatividad oficial de calidad de este combustible, en el lugar y tiempo donde se efectúa la actividad de su comercialización.

4. NTP 321.103:2001 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Turbo combustible JP-5, uso militar. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 147-2001-INDECOPI-CRT, publicada el 4 de enero de 2002.

Resumen: Se aplica al combustible para turbina de aviación de uso militar, grado JP-5, corresponde al código TAN N° F-44, tipo kerosene de alto punto de inflamación.

5. NTP 321.135:2002 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Diesel N° 2 para uso militar. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 7-2002-INDECOPI-CRT, publicada el 9 de febrero de 2002.

Resumen: Establece las propiedades requeridas del Diesel N° 2 para uso militar. Se aplica al combustible Diesel N° 2 para uso militar, correspondiente al Código OTAN F-76.

6. NTP 321.139:2003 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Diesel Marino. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 038-2003-INDECOPI-CRT, publicada el 30 de abril de 2003.

Resumen: Establece las propiedades requeridas del Diesel Marino en la oportunidad y lugar de entrega. Especifica los requerimientos del Diesel 2 usado en motores marinos, dichas especificaciones deben ser tomadas como guía para los diseñadores de equipos marinos, y para los proveedores y compradores de combustibles.

7. NTP 321.140:2003 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Combustibles residuales de uso marino. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 38-2003-CTR-INDECOPI, publicada el 30 de abril de 2003.

Resumen: Establece las propiedades requeridas de los combustibles residuales de uso marino en la oportunidad y lugar de entrega. Especifica los requerimientos de los combustibles residuales usados en motores marinos, dichas especificaciones deben ser tomadas como guía para los diseñadores de equipos marinos, y para los proveedores y compradores de combustibles.

Nota: Los ensayos a aplicar serán los correspondientes a la última versión de la ASTM.

OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS:

1. NTP 321.026:2002 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Asfaltos líquidos tipo cut back – curado lento. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 0114-2002-INDECOPI-CRT, publicada el 10 de noviembre de 2002.

Resumen: Establece las propiedades requeridas por los asfaltos líquidos de curado lento para uso en la construcción y tratamiento de pavimentos, como estándar de calidad de este producto, en el lugar y tiempo donde se efectúa la actividad de su comercialización. Se aplica a los productos líquidos de petróleo producidos al fluidificar una base asfáltica con destilados de petróleo apropiados, para ser usados en la construcción y en el tratamiento de pavimentos.

2. NTP 321.027:2002 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Asfaltos líquidos tipo cut back – curado medio. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 96-2002-INDECOPI-CRT, publicada el 13 de octubre de 2002.

Resumen: Establece las propiedades requeridas por los asfaltos líquidos tipo cut back - curado medio, como estándar de calidad de este producto, en el lugar y tiempo donde se efectúa la actividad de su comercialización. Se aplica a los productos líquidos de petróleo producidos al fluidificar una base asfáltica con destilados de petróleo apropiados, para ser usados en el tratamiento de pavimentos.

3. NTP 321.028:2002 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Asfaltos líquidos tipo cut back – curado rápido. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 0038-2002-INDECOPI-CRT, publicada el 8 de noviembre de 2002.

Resumen: Establece las propiedades requeridas por los asfaltos líquidos, en el lugar y tiempo donde se efectúa la actividad de su comercialización. Se aplica a los productos líquidos de petróleo producidos al fluidificar una base asfáltica con destilados de petróleo apropiados, para ser usados en el tratamiento de pavimentos.

4. NTP 321.051:2002 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Cementos asfálticos. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 38-2002-INDECOPI-CRT, publicada el 8 de mayo de 2002.

Resumen: Establece las propiedades de los cementos asfálticos, en el lugar y tiempo donde se efectúa la actividad de su comercialización.

5. NTP 321.059:2002 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Emulsiones asfálticas catiónicas. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 124-2002-INDECOPI-CRT, publicada el 4 de diciembre de 2002.

Resumen: Establece ocho grados de emulsiones asfálticas catiónicas para uso en la construcción de pavimentos según lo designado.

6. NTP 321.136:2002 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Ligamentos asfálticos clasificados por su desempeño. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 38-2002-INDECOPI-CRT, publicada el 8 de noviembre de 2002

Resumen: Establece los ligamentos asfálticos por su desempeño. Las designaciones de desempeño están relacionadas a las temperaturas de diseño de pavimentos, máximas y mínimas promedio 7 días.

7. NTP 321.146:2003 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Cemento asfáltico modificado con polímero Tipo I para uso en construcción de pavimentos. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 0101-2003-INDECOPI-CRT, publicada el 5 de noviembre de 2003

Resumen: Establece las especificaciones para los cementos asfálticos que han sido modificados mediante la adición de un polímero apropiado con el fin de ser utilizados en la construcción de pavimentos.

8. NTP 321.147:2003 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Cemento asfáltico modificado con polímero tipo II para uso en construcción de pavimentos. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 0101-2003-INDECOPI-CRT, publicada el 5 de noviembre de 2003

Resumen: Establece las especificaciones de los cementos asfálticos que han sido modificados mediante la adición de un polímero apropiado con el fin de ser utilizados en la construcción de pavimentos. Los ensayos están dirigidos a medir la compatibilidad y grado de modificación, no pretenden medir características de comportamiento.

9. NTP 321.148:2003 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Cemento asfáltico modificado con polímero tipo III para uso en construcción de pavimentos. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 0101-2003-INDECOPI-CRT, publicada el 5 de noviembre de 2003.

Resumen: Establece las especificaciones para los cementos asfálticos que han sido modificados mediante la adición de un polímero apropiado con el fin de ser utilizados en la construcción de pavimentos. Los ensayos están dirigidos a medir la compatibilidad y grado de modificación, no pretenden medir características de comportamiento.

10. NTP 321.149:2003 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Cemento asfáltico modificado con polímero Tipo IV para uso en construcción de pavimentos. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 0101-2003-INDECOPI-CRT, publicada el 15 de noviembre de 2003.

Resumen: Establece las especificaciones para los cementos asfálticos que han sido modificados mediante la adición de un polímero apropiado con el fin de ser utilizados en la construcción de pavimentos.

11. NTP 321.141:2003 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Emulsiones asfálticas catiónicas con polímeros. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 0041-2003-INDECOPI-CRT, publicada el 15 de mayo de 2003.

Resumen: Establece cuatro grados de asfaltos emulsionados catiónicos con polímeros para uso en la construcción de pavimentos según lo designado.

12. NTP 321.145:2003 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Sellantes para juntas y grietas aplicadas en caliente para pavimentos asfálticos y de concreto. Especificaciones

Resumen: Establece los requerimientos de calidad para sellantes de juntas y de grietas aplicados en caliente, para cuatro tipos diferentes de uso de sellantes de juntas y grietas para pavimento asfáltico y de concreto con cemento Portland.

13. NTP 321.012:2005 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Aceites lubricantes para motores de combustión interna a gasolina. Especificaciones. Aprobada por Resolución Directoral N° 106-2005-INDECOPI/CRT, publicada el 6 de enero de 2006.

Resumen: Establece los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales deben someterse los lubricantes para motores de combustión interna, encendido por chispa (bujía), que utilizan gasolina como combustible. Estos aceites lubricantes deben operar bajo los niveles de calidad de la clasificación API: SF, SG, SH, SJ y SL.

14. NTP 321.014:2005 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Aceites lubricantes para motores de Diesel. Especificaciones, aprobada por Resolución N° 106-2005-INDECOPI/CRT, publicada el 6 de enero de 2006.

Resumen: Establece los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales deben someterse los aceites lubricantes para motores de combustión interna, encendidos por compresión, que utilizan diesel como combustible y que operan bajo los niveles de calidad de la clasificación API: CD, CD-II, CE, CF, CF-2, CF-4, CG-4, CH-4 y CI-4.

Nota: Los ensayos a aplicar serán los correspondientes a la última versión de la ASTM.

175948-3

Declaran caducidad de la concesión definitiva de generación eléctrica de la Central Hidroeléctrica Tarucani

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2008-EM

Lima, 13 de marzo de 2008

VISTO: El Expediente N° 11083098, organizado por Tarucani Generating Company S.A. sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Tarucani, sobre solicitud de modificación del Contrato de Concesión N° 190-2001; y, el procedimiento de caducidad de esta concesión definitiva por incumplimiento del contrato;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 125-2001-EM publicada en fecha 21 de julio de 2001 en el Diario Oficial El Peruano, se otorgó a favor de Tarucani Generating Company S.A. una concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Tarucani, a ubicarse en el distrito de Lluta, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, aprobándose además el Contrato de Concesión N° 190-2001;

Que, mediante Resolución Suprema N° 033-2006-EM publicada en fecha 7 de julio de 2006 en el Diario Oficial El Peruano, se autorizó a favor de Tarucani Generating Company S.A. la modificación del Contrato de Concesión N° 190-2001, bajo causales de fuerza mayor, de tal modo que el inicio de las obras previstas para el 31 de enero de 2007, destinadas a la puesta en operación comercial de la Central Hidroeléctrica Tarucani, se produzca el 1 de febrero de 2009;

Que, mediante escrito de fecha 8 de junio de 2007, ingresado bajo el registro N° 1695244, Tarucani Generating Company S.A. solicitó a la Dirección General de Electricidad - DGE, la modificación del Contrato de Concesión N° 190-2001, a fin ampliar el plazo para la ejecución de las obras y modificar el presupuesto del proyecto, argumentando la existencia de razones técnico - económicas al amparo del literal b) del artículo 36° de la Ley de Concesiones Eléctricas¹, Decreto Ley N° 25844;

Que, mediante Oficio N° 3024-2007-OSINERGMIN-GFE de fecha 27 de junio de 2007, ingresado bajo el registro N° 1700554, la Gerencia de Fiscalización Eléctrica del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN remitió el Informe UGSEIN-023-2007, correspondiente a la fiscalización del avance de obras del proyecto Central Hidroeléctrica Tarucani, concluyó que no se ha cumplido con iniciar las obras comprometidas en los plazos previstos;

Que, mediante Informe N° 003-2008-DGE-DCE de fecha 3 de enero de 2008, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad

¹ Artículo 36°.- La concesión caduca cuando:

(...)

b) El concesionario no realice estudios y/o no ejecute las obras e instalaciones en los plazos establecidos en el contrato de concesión, salvo caso fortuito o fuerza mayor o razones técnico-económicas debidamente acreditadas y aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas.

(...)



- DGE señaló que, luego de la revisión de la solicitud de modificación del Contrato de Concesión N° 190-2001 y los documentos que obran en el Expediente N° 11083098, la concesión definitiva de generación eléctrica se encuentra incurso en causal de caducidad a que se refiere el literal b) del artículo 36° de la Ley de Concesiones Eléctricas, sin poder alegar la existencia de razones técnico - económicas que justifiquen el incumplimiento de la ejecución de las obras en los plazos previstos, razón por la cual se recomendó el inicio del procedimiento para la declaración de caducidad de la concesión definitiva de la Central Hidroeléctrica Tarucani, conforme lo establecido en el literal a) del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, mediante Oficio N° 053-2008/MEM-DGE, notificado notarialmente en fecha 8 de enero de 2008, la Dirección General de Electricidad - DGE declaró improcedente la solicitud de modificación de concesión definitiva presentada por Tarucani Generating Company S.A.; y por tanto, encontrándose la concesión definitiva de generación de la Central Hidroeléctrica Tarucani incurso en la causal de caducidad a que se refiere el literal b) del artículo 36° de la Ley de Concesiones Eléctricas, brindó a Tarucani Generating Company S.A un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para que presenten sus descargos y pruebas convenientes a su derecho, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 73° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, en fecha 14 de enero de 2008, mediante escrito con registro de ingreso N° 1750567, Tarucani Generating Company S.A. presentó sus descargos en relación al inicio del procedimiento de caducidad de su concesión definitiva de generación eléctrica señalando que, los costos iniciales previstos para la implementación del proyecto hidroenergético inicialmente previstos en US \$ 50 000 000,00, sufrieron los que por el alza de precios en la maquinaria asciende actualmente a US \$ 75 000 000,00, circunstancia que por ser ajena al propio riesgo de la actividad económica, configura un hecho impredecible que escapa de la esfera de lo previsible por parte de la recurrente, lo que generó dificultades en la búsqueda del financiamiento necesario que afectó directamente el cronograma de ejecución de actividades, razón por la cual interponen un recurso de apelación contra el acto administrativo de declaración de improcedencia de su solicitud de modificación de Contrato de Concesión N° 190-2001, contenido en el Oficio N° 053-2008/MEM-DGE, solicitando la declaratoria de nulidad del mismo, en aplicación del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, reiterando que el Ministerio de Energía y Minas debió en principio atender el petitorio de modificación del Contrato de Concesión N° 190-2001; y, que obteniendo un pronunciamiento de manera definitiva al respecto, la administración recién debería proceder a iniciar un procedimiento administrativo de caducidad de concesión definitiva;

Que, mediante Oficio N° 144-2008/MEM-DGE de fecha 30 de enero de 2008, la Dirección General de Electricidad - DGE comunicó a Tarucani Generating Company S.A. que los descargos y pruebas presentadas por dicha empresa en respuesta al Oficio N° 053-2008/MEM-DGE, así como las cuestiones planteadas en su recurso de apelación a la declaración de improcedencia de su solicitud de modificación del Contrato de Concesión N° 190-2001, serían materia de pronunciamiento en la resolución que resuelva el procedimiento administrativo relativo a la declaración de caducidad de su concesión de generación eléctrica, según lo prevé el artículo 147° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, luego de haber verificado y evaluado los descargos y pruebas presentadas por Tarucani Generating Company S.A. respecto de la causal de caducidad en las que se encuentra incurso, mediante Auto Directoral de fecha 30 de enero de 2008, suscrito por la Dirección General de Electricidad - DGE, recaído en el Informe N° 031-2008-DGE-DCE de fecha 29 de enero de 2008, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas, se concluyó que procede declarar la caducidad de la concesión definitiva de generación eléctrica de la que es titular Tarucani Generating Company S.A., por haber incurrido en la causal de caducidad a que se refiere el literal b) del artículo 36° de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2008, con registro de ingreso N° 1758035, Tarucani Generating Company S.A. reiteró que la invocación de las causales técnico - económicas se encuentran en el incremento del presupuesto general de la obra, la demora en el cierre financiero, así como las modificaciones del diseño del proyecto;

Que, mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2008, con registro de ingreso N° 1759723, Tarucani Generating Company S.A. manifestó su disconformidad con el hecho que el Oficio N° 144-2008/MEM-DGE de fecha 30 de enero de 2008 hubiese realizado la acumulación de dos distintos procedimientos administrativos tales como la modificación del Contrato de Concesión N° 190-2001 por razones técnico - económicas, con el iniciado de oficio por la Dirección General de Electricidad - DGE sobre la declaratoria de caducidad de una concesión definitiva, habiendo impedido el derecho que la asiste a la recurrente de agotar la vía administrativa en cada uno de los citados procedimientos, más aún cuando el artículo 149° de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, la Ley que Modifica Diversos Artículos del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, publicada en fecha 3 de enero de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, modificó el literal b) del artículo 36° de la Ley de Concesiones Eléctricas², en el sentido de no contemplar como causal de exoneración de responsabilidad por el incumplimiento del calendario de ejecución de obras por parte del titular de la concesión eléctrica, a las razones técnico -económicas;

Que, el artículo 109° de la Constitución Política del Perú establece que la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que postergue su vigencia en todo o en parte;

Que, el numeral 2 del artículo 427° del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, de aplicación supletoria en el presente caso, señala que la autoridad declarará improcedente el petitorio cuando el accionante carezca manifiestamente de interés para obrar, situación jurídica que se evidencia a partir de la vigencia de la norma que modifica el literal b) del artículo 36° de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, Tarucani Generating Company S.A. al invocar como pretensión del presente recurso impugnativo la existencia de un derecho que no se encuentra reconocido por las normas vigentes, ocasiona que la administración no deba efectuar una declaración expresa sobre la certeza de un derecho que carece en la actualidad de sustento jurídico alguno, por lo que el presente recurso impugnativo de apelación es manifiestamente improcedente;

Que, como consecuencia de lo anteriormente señalado, corresponde la ejecución de las garantías que a la fecha se encuentren vigentes, de conformidad con el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en los artículos 73°, 74° y 75° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la caducidad de la concesión definitiva de generación eléctrica de la Central Hidroeléctrica Tarucani, de la que es titular el Tarucani Generating Company S.A., al haber incurrido en la causal de caducidad a que se refiere el literal b) del artículo 36° de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844.

Artículo 2°.- Ejecútense la garantía presentada por Tarucani Generating Company S.A., constituida por la Póliza de Seguro de Caucción N° 6818060-00, extendida por Latina Seguros y Reaseguros S.A., que garantiza el fiel cumplimiento de la ejecución de las obras correspondientes.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será notificada notarialmente al concesionario dentro de los

² **Artículo 36°.-** La concesión definitiva caduca cuando:

(...)

b) El concesionario no cumpla con ejecutar las obras conforme al Calendario de Ejecución de Obras, salvo que se demuestre que la ejecución ha sido impedida por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor calificada como tal por el Ministerio de Energía y Minas.

(...)

cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición y deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 74° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
 Ministro de Energía y Minas

175948-13

Autorizan suscripción de Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar constitución de derechos de servidumbre a que se refiere el Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2008-EM

Lima, 13 de marzo de 2008

VISTO el Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar constitución de Derechos de Servidumbre, suscrito entre Transportadora de Gas del Perú S.A. y el Estado, en el marco del Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate; y,

CONSIDERANDO:

Que, Transportadora de Gas del Perú S.A. es titular de la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate (la "Concesión"), en mérito del referido contrato, aprobado mediante Resolución Suprema N° 101-2000-EM, suscrito el 09 de diciembre de 2000 ("Fecha de Cierre");

Que, la Cláusula 7.1.1 del Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate (el "Contrato BOOT") establece que la Sociedad Concesionaria deberá establecer las rutas de los ductos de las Obras Comprometidas y solicitar la constitución de los correspondientes derechos de servidumbre dentro de los doce (12) meses siguientes a la Fecha de Cierre;

Que, la Cláusula 20.1 del Contrato BOOT dispone que los plazos previstos en el mismo serán suspendidos, entre otros, cuando medie acuerdo entre las Partes, para lo cual, el Concedente deberá tomar en cuenta el posible perjuicio a las partes que suscriben los demás contratos mencionados en la Cláusula 5.3.3 del referido contrato;

Que, los plazos contemplados en la Cláusula 7.1.1 y 13.0 del Contrato BOOT, tenían como fecha de vencimiento el 9 de diciembre de 2001. No obstante, debido a causas justificadas, dicho plazo se suspendió mediante Acuerdos de Suspensión de Plazo para Solicitar Servidumbres, los mismos que fueron aprobados mediante Resoluciones Supremas Nos. 180-2001-EM, 042-2002-EM, 030-2004-EM, 064-2005-EM y 077-2006-EM;

Que, Transportadora de Gas del Perú S.A., con fecha 04 de abril de 2007 solicitó una nueva suspensión del plazo a que hace referencia la Cláusula 7.1.1 del Contrato BOOT, sustentando su pedido en que aún se encuentran pendientes el saneamiento de los límites territoriales de algunos predios afectados y la inmatriculación registral de algunas Comunidades Nativas y Campesinas; asimismo, en que aún no se ha culminado la inscripción de algunos títulos de propiedad y planos;

Que, mediante Carta N° TGP-GELE-INT-3876/2007, de fecha 3 de diciembre de 2007, la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. ha complementado su solicitud adjuntando el Oficio N° 600-2007-COFOPRI/DFINT emitido por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, así como, el Informe N° 15-2007-ASF-R, Informe de Saneamiento físico-legal-TGP, mediante el cual se señala que existen algunos predios afectados por el Gasoducto de Camisea que no han sido saneados hasta la fecha, que no se ha concluido con el procedimiento de titulación de las

Comunidades Campesinas; y, que no se ha logrado cumplir con el procedimiento de Rectificación de Áreas, por efecto de interés de los propietarios y problemas limítrofes de linderos;

Que, para la constitución de los derechos de servidumbre es necesario que se identifiquen plenamente a los predios afectados, pues de lo contrario no podrá cumplirse con los requerimientos que precisan las normas para obtener las servidumbres requeridas;

Que, el literal d) de la Cláusula 20.1 del Contrato BOOT prevé la suspensión de los plazos por acuerdo entre las Partes, siempre que no se cause un perjuicio a las partes que suscribieron los demás contratos: Concesión de Distribución de Gas Natural por Red Ductos en Lima y Callao, Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa y Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Yacimientos de Camisea - Lote 88;

Que en atención a lo señalado, las partes han acordado la suscripción de un Acuerdo de Suspensión para solicitar servidumbres;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Hidrocarburos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción del Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar la constitución de los derechos de servidumbre a que se refiere la Cláusula 7.1.1 del Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate, a suscribirse entre el Estado, representado por el Ministerio de Energía y Minas, y la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., el cual como Anexo forma parte de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Autorizar al ingeniero Gustavo Adolfo Navarro Valdivia, Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas a suscribir el Acuerdo de Suspensión de Plazo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
 Ministro de Energía y Minas

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO PARA SOLICITAR SERVIDUMBRES

Conste por el presente documento el Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar Servidumbres que suscriben, por un lado, el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas, con domicilio en Av. Las Artes N° 260, San Borja, Lima, representado por el Director General de Hidrocarburos, Ing. Gustavo Adolfo Navarro Valdivia, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25663206, designado mediante Resolución Suprema N° [...], a quien en adelante se le denominará el "Concedente"; y, de otro lado, Transportadora de Gas del Perú S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20499432021, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, Vía Principal 155 – Torre Real 3, Oficina 501 – Centro Empresarial Real, San Isidro, debidamente representada por sus Apoderados [...], identificado con [...] y [...], identificado con [...], según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica [...] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, denominada en adelante la "Sociedad Concesionaria", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 La Sociedad Concesionaria es titular de la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos desde Camisea al City Gate (la "Concesión"), habiendo recibido tal Concesión mediante la Resolución Suprema N° 101-2000-EM.

1.2 La Concesión se encuentra regulada por el Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos desde Camisea al City Gate (el "Contrato BOOT"), suscrito con el Concedente el 09 de diciembre del 2000 ("Fecha de Cierre").



1.3 La Cláusula 7.1.1 del Contrato BOOT dispone que la Sociedad Concesionaria deberá establecer las rutas de los ductos de las Obras Comprometidas y solicitar la constitución de los correspondientes derechos de servidumbre dentro de los doce (12) meses siguientes a la Fecha de Cierre.

1.4 La Cláusula 20.1 del Contrato BOOT dispone que los plazos previstos en el mismo serán suspendidos cuando se produzca cualquiera de los eventos señalados en dicha Cláusula, entre los que se encuentra el Acuerdo entre las Partes, para lo cual, el Concedente deberá tomar en cuenta el posible perjuicio a las partes que han suscrito los demás contratos mencionados en la Cláusula 5.3.3 del Contrato BOOT.

1.5 Mediante Resoluciones Supremas N° 180-2001-EM, N° 042-2002-EM, N° 030-2004-EM, N° 064-2005-EM y N° 077-2006-EM, el Ministerio de Energía y Minas autorizó la suscripción de los Acuerdos de Suspensión de Plazo para solicitar constitución de derechos de servidumbre a que se refiere el Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate, suscritos el 4 de diciembre de 2001, el 9 de octubre de 2002, el 9 de abril de 2004, el 12 de octubre de 2005 y el 20 de diciembre de 2006, respectivamente; debido a no encontrarse saneados (físico y legal) todos los predios afectados en la ruta del trazo del ducto.

1.6 La Sociedad Concesionaria, con fecha 04 de abril de 2007, ha solicitado al Concedente la suscripción de un nuevo acuerdo para suspender el plazo referido a la obligación de solicitar la constitución de los correspondientes derechos de servidumbre, sustentado su solicitud, entre otras situaciones en que aún se encuentran pendientes: i) el saneamiento de los límites territoriales de algunos predios afectados, ii) la inmatriculación registral de algunas Comunidades Nativas y Campesinas; y, iii) que aún no se ha culminado la inscripción de algunos títulos de propiedad y planos.

1.7 Asimismo, mediante Carta N° TGP-GELE-INT-3876/2007, de fecha 3 de diciembre de 2007, la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. ha complementado su solicitud adjuntando el Oficio N° 600-2007-COFOPRI/DFINT emitido por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, así como, el Informe N° 15-2007-ASF-R, Informe de Saneamiento físico-legal-TGP, mediante el cual se señala que: i) existen algunos predios afectados por el Gasoducto de Camisea que no han sido saneados hasta la fecha, ii) no se ha concluido con el procedimiento de titulación de las Comunidades Campesinas, y, iii) no se ha logrado cumplir con el procedimiento de Rectificación de Áreas, por efecto de interés de los propietarios y problemas limítrofes de linderos.

1.8 Teniendo en cuenta que para la constitución de los derechos de servidumbre se necesita identificar plenamente a los predios afectados, pues de lo contrario no podrá cumplirse adecuadamente con los requerimientos que precisan las normas para la constitución de derechos de servidumbre requeridos, es necesario suscribir un nuevo Acuerdo de Suspensión de Servidumbre.

1.9 El literal d) de la Cláusula 20.1 del Contrato BOOT, prevé la suspensión de los plazos por acuerdo entre las Partes, siempre que no se cause un perjuicio a las partes que suscribieron los demás contratos del proyecto Camisea: Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa y Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Yacimientos de Camisea – Lote 88.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ACUERDO

2.1 Considerando lo señalado en la Cláusula Primera, las Partes acuerdan suspender el cómputo del plazo de doce (12) meses, establecido en la Cláusula 7.1.1 del Contrato BOOT, para solicitar la constitución de los correspondientes derechos de servidumbre.

2.2 La Suspensión del cómputo del plazo referido en el numeral 2.1 tendrá una duración de doce (12) meses adicionales al plazo establecido en el Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar Servidumbres del 20 de diciembre de 2006, aprobado por Resolución Suprema N° 077-2006-EM. En tal sentido, el plazo será computado desde el 09 de abril del 2007, fecha de vencimiento del plazo establecido en el acuerdo aprobado por la Resolución Suprema N° 077-2006-EM, hasta el 09 de abril del 2008.

2.3 No obstante, la Sociedad Concesionaria reconoce que la suspensión que se acuerda no modifica el plazo de ninguna otra obligación a su cargo; así como, que el acuerdo de suspensión no genera ningún perjuicio a las partes que suscribieron los demás contratos correspondientes al proyecto Camisea, que fueron suscritos

por el Estado: Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos desde Camisea a la Costa y Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los yacimientos de Camisea – Lote 88.

CLÁUSULA TERCERA.- APLICACIÓN DEL CONTRATO BOOT

Las estipulaciones contenidas en el Contrato BOOT serán aplicables al presente Acuerdo en: (i) su interpretación, (ii) el uso de términos en mayúsculas, (iii) la solución de controversias relativas a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o resolución del presente convenio, y (iv) cualquier otro aspecto relativo al presente Acuerdo.

En señal de conformidad, el Concedente y la Sociedad Concesionaria suscriben el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en Lima, a los días del mes de de 2008.

**MINISTERIO DE
ENERGÍA Y MINAS**

**TRANSPORTADORA
DE GAS DEL PERU S.A.**

175948-14

Autorizan suscripción de Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar constitución de derechos de servidumbre a que se refiere el Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2008-EM

Lima, 13 de marzo de 2008

VISTO el Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar la constitución de Derechos de Servidumbre, suscrito entre Transportadora de Gas del Perú S.A. y el Estado, en el marco del Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa; y,

CONSIDERANDO:

Que, Transportadora de Gas del Perú S.A. es titular de la Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa (la "Concesión"), en mérito del referido contrato, aprobado mediante Resolución Suprema N° 102-2000-EM, suscrito el 9 de diciembre de 2000 ("Fecha de Cierre");

Que, la Cláusula 7.1.1 del Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa (el "Contrato BOOT") establece que la Sociedad Concesionaria deberá establecer las rutas de los ductos de las Obras Comprometidas y solicitar la constitución de los correspondientes derechos de servidumbre dentro de los doce (12) meses siguientes a la Fecha de Cierre;

Que, la Cláusula 20.1 del Contrato BOOT dispone que los plazos previstos en el mismo serán suspendidos, entre otros, cuando medie acuerdo entre las Partes, para lo cual, el Concedente deberá tomar en cuenta el posible perjuicio a las partes que suscriben los demás contratos mencionados en la Cláusula 5.3.3 del referido contrato;

Que, los plazos contemplados en la Cláusula 7.1.1 y 13.0 del Contrato BOOT, tenían como fecha de vencimiento el 9 de diciembre de 2001. Sin embargo, debido a causas justificadas, dicho plazo se suspendió mediante Acuerdos de Suspensión de Plazo para Solicitar Servidumbres, los mismos que fueron aprobados mediante Resoluciones Supremas N°s. 179-2001-EM, 043-2002-EM, 035-2004-EM, 063-2005-EM y N° 076-2006-EM;

Que, Transportadora de Gas del Perú S.A., con fecha 4 de abril de 2007 solicitó una nueva suspensión del plazo a que hace referencia la Cláusula 7.1.1 del Contrato BOOT, sustentando su pedido en que aún se encuentran pendientes el saneamiento de los límites territoriales de algunos predios afectados y la inmatriculación registral de algunas Comunidades Nativas y Campesinas; asimismo,

en que aún no se ha culminado la inscripción de algunos títulos de propiedad y planos;

Que, mediante Carta N° TGP-GELE-INT-3876/2007, de fecha 3 de diciembre de 2007, la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. ha complementado su solicitud adjuntando el Oficio N° 600-2007-COFOPRI/DFINT emitido por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, así como, el Informe N° 15-2007-ASF-R, Informe de Saneamiento físico-legal-TGP, mediante el cual se señala que existen algunos predios afectados por el Gasoducto de Camisea que no han sido saneados hasta la fecha, que no se ha concluido con el procedimiento de titulación de las Comunidades Campesinas; y, que no se ha logrado cumplir con el procedimiento de Rectificación de Áreas, por efecto de interés de los propietarios y problemas limítrofes de linderos;

Que, el literal d) de la Cláusula 20.1 del Contrato BOOT prevé la suspensión de los plazos por acuerdo entre las Partes, siempre que no se cause un perjuicio a las partes que suscribieron los demás contratos: Concesión de Distribución de Gas Natural por Red Ductos en Lima y Callao, Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate y Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Yacimientos de Camisea - Lote 88; y,

Que, en atención a lo señalado, las partes han acordado la suscripción de un Acuerdo de Suspensión para solicitar servidumbres;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Hidrocarburos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción del Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar la constitución de los derechos de servidumbre a que se refiere la Cláusula 7.1.1. del Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa, a suscribirse entre el Estado, representado por el Ministerio de Energía y Minas, y la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., el cual como Anexo forma parte de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Autorizar al ingeniero Gustavo Adolfo Navarro Valdivia, Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas a suscribir el Acuerdo de Suspensión de Plazo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
 Ministro de Energía y Minas

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO PARA SOLICITAR SERVIDUMBRES

Conste por el presente documento el Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar Servidumbres que suscriben, por un lado, el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas, con domicilio en Av. Las Artes N° 260, San Borja, Lima, representado por el Director General de Hidrocarburos, Ing. Gustavo Adolfo Navarro Valdivia, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25663206, designado mediante Resolución Suprema N° [...], a quien en adelante se le denominará el "Concedente"; y, de otro lado, Transportadora de Gas del Perú S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20499432021, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Vía Principal 155 - Torre Real 3, Oficina 501 - Centro Empresarial Real, San Isidro, debidamente representada por sus Apoderados [...], identificado con [...] y [...], identificado con [...], según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica [...] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, denominada en adelante la "Sociedad Concesionaria", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 La Sociedad Concesionaria es titular de la Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos desde

Camisea a la Costa (la "Concesión"), habiendo recibido tal Concesión mediante la Resolución Suprema N° 102-2000-EM.

1.2 La Concesión se encuentra regulada por el Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos desde Camisea a la Costa (el "Contrato BOOT"), suscrito con el Concedente el 9 de diciembre del 2000 ("Fecha de Cierre").

1.3 La Cláusula 7.1.1 del Contrato BOOT dispone que la Sociedad Concesionaria deberá establecer las rutas de los ductos de las Obras Comprometidas y solicitar la constitución de los correspondientes derechos de servidumbre dentro de los doce (12) meses siguientes a la Fecha de Cierre.

1.4 La Cláusula 20.1 del Contrato BOOT dispone que los plazos previstos en el mismo serán suspendidos cuando se produzca cualquiera de los eventos señalados en dicha Cláusula, entre los que se encuentran el Acuerdo entre las Partes, para lo cual, el Concedente deberá tomar en cuenta el posible perjuicio a las partes que han suscrito los demás contratos mencionados en la Cláusula 5.3.3 del Contrato BOOT.

1.5 Mediante Resoluciones Supremas N° 179-2001-EM, N° 043-2002-EM, N° 035-2004-EM, N° 063-2005-EM y N° 076-2006-EM, el Ministerio de Energía y Minas autorizó la suscripción de los Acuerdos de Suspensión de Plazo para solicitar constitución de derechos de servidumbre a que se refiere el Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa, suscritos el 4 de diciembre de 2001, el 9 de octubre de 2002, el 9 de abril de 2004, el 12 de octubre de 2005 y el 20 de diciembre de 2006, respectivamente; debido a no encontrarse saneados (físico y legal) todos los predios afectados en la ruta del trazo del ducto.

1.6 La Sociedad Concesionaria, con fecha 4 de abril de 2007, ha solicitado al Concedente la suscripción de un nuevo acuerdo para suspender el plazo referido a la obligación de solicitar la constitución de los correspondientes derechos de servidumbre, sustentado su solicitud, entre otras situaciones en que aún se encuentran pendientes: i) el saneamiento de los límites territoriales de algunos predios afectados, ii) la inmatriculación registral de algunas Comunidades Nativas y Campesinas; y, iii) que aún no se ha culminado la inscripción de algunos títulos de propiedad y planos.

1.7 Asimismo, mediante Carta N° TGP-GELE-INT-3876/2007, de fecha 3 de diciembre de 2007, la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. ha complementado su solicitud adjuntando el Oficio N° 600-2007-COFOPRI/DFINT emitido por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, así como, el Informe N° 15-2007-ASF-R, Informe de Saneamiento físico-legal-TGP, mediante el cual se señala que: i) existen algunos predios afectados por el Gasoducto de Camisea que no han sido saneados hasta la fecha, ii) no se ha concluido con el procedimiento de titulación de las Comunidades Campesinas, y, iii) no se ha logrado cumplir con el procedimiento de Rectificación de Áreas, por efecto de interés de los propietarios y problemas limítrofes de linderos.

1.8 Teniendo en cuenta que para la constitución de los derechos de servidumbre se necesita identificar plenamente a los predios afectados, pues de lo contrario no podrá cumplirse adecuadamente con los requerimientos que precisan las normas para la constitución de derechos de servidumbre, es necesario suscribir un nuevo Acuerdo de Suspensión de Servidumbre.

1.9 El literal d) de la Cláusula 20.1 del Contrato BOOT, prevé la suspensión de los plazos por acuerdo entre las Partes, siempre que no se cause un perjuicio a las partes que suscribieron los demás contratos del proyecto Camisea: Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate y Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Yacimientos de Camisea - Lote 88.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ACUERDO

2.1 Considerando lo señalado en la Cláusula Primera, las Partes acuerdan suspender el cómputo del plazo de doce (12) meses, establecido en la Cláusula 7.1.1 del Contrato BOOT, para solicitar la constitución de los correspondientes derechos de servidumbre.

2.2 La Suspensión del cómputo del plazo referido en el numeral 2.1 tendrá una duración de doce (12) meses adicionales al plazo establecido en el Acuerdo de Suspensión de Plazo para solicitar Servidumbres del 20 de diciembre de 2006, aprobado por Resolución Suprema N° 076-2006-EM. En tal sentido, el plazo será computado desde el 9 de abril del 2007, fecha de vencimiento del plazo

establecido en el acuerdo aprobado por la Resolución Suprema N° 076-2006-EM, hasta el 9 de abril del 2008.

2.3 No obstante, el acuerdo establecido en los numerales 2.1 y 2.2, precedentes, la Sociedad Concesionaria reconoce que la suspensión que se acuerda no modifica el plazo de ninguna otra obligación de su cargo; así como, que el acuerdo de suspensión no genera ningún perjuicio a las partes que suscribieron los demás contratos correspondientes al proyecto Camisea, que fueron suscritos por el Estado: Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate y Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los yacimientos de Camisea - Lote 88.

CLÁUSULA TERCERA.- APLICACIÓN DEL CONTRATO BOOT

Las estipulaciones contenidas en el Contrato BOOT serán aplicables al presente Acuerdo en: (i) su interpretación, (ii) el uso de términos en mayúsculas, (iii) la solución de controversias relativas a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o resolución del presente convenio, y (iv) cualquier otro aspecto relativo al presente Acuerdo.

En señal de conformidad, el Concedente y la Sociedad Concesionaria suscriben el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en Lima, a los días del mes de de 2008.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU S.A.

175948-15

Renuevan concesión otorgada a la Empresa de Generación Huallaga S.A. para concluir estudios relacionados con la generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Chaglla

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 128-2008-MEM/DM

Lima, 6 de marzo de 2008

VISTO: El Expediente N° 21138105, sobre solicitud de renovación de concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica, presentado por la EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11565106 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 012-2006-MEM/DM, publicada el 19 de enero de 2006, se otorgó concesión temporal a favor de la EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A., para que desarrolle estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Chaglla, para una potencia instalada de 240 MW, dentro del plazo de dos (02) años contados desde el día siguiente de la publicación de dicha resolución hasta el 20 de enero de 2008, cuya área de estudios se encuentra ubicada en los distritos de Chaglla y Codo del Pozuzo, provincias de Pachitea y Puerto Inca, departamento de Huánuco, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 555-2007-MEM/DM, publicada el 15 de diciembre de 2007, se modificó la concesión temporal antes mencionada, a fin de incrementar la potencia instalada de 240 MW a 360 MW;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2007, vale decir, con la anticipación correspondiente según el plazo previsto en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, mediante el documento con registro de ingreso N° 1744688, la EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A. solicitó la renovación de la concesión temporal mencionada en el primer considerando de la presente Resolución, por un plazo adicional de dos (02) años, a fin de cumplir con sus obligaciones y concluir los

estudios referidos a la Central Hidroeléctrica Chaglla, para lo cual señaló la existencia de razones de fuerza mayor que justificarian dicho incumplimiento;

Que, las razones expuestas giran en torno de lo siguiente:

a) la demora por parte de las comunidades campesinas de Pilcopampa y Agua Nueva en otorgar el permiso para realizar los trabajos de campo (mediciones topográficas, geológicas, etc.) en áreas de su propiedad, la que habría sido generada por reiteradas postergaciones de la votación correspondiente, puesto que ésta debiera aprobarse en la Asamblea General, la que no ha contado con el respectivo quórum; y b) la demora de los procedimientos y trámites correspondientes para la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), lo que generaría el retraso del desarrollo del proyecto y de los trabajos de inspección en campo de aproximadamente de diez (10) meses;

Que, del análisis de los hechos expuestos como razones de fuerza mayor, únicamente lo referido en el literal a) reúne los requisitos correspondientes a dicha figura, prevista en el artículo 1315° del Código Civil, en la medida de que la demora del otorgamiento del permiso para realizar los trabajos de campo constituye un evento imprevisible, extraordinario e irresistible, y tiene una vinculación directa con el incumplimiento de las obligaciones contempladas en la Resolución Ministerial N° 012-2006-MEM/DM, por lo que justifica que la mencionada empresa quede eximida de la responsabilidad generada por dicho incumplimiento.

Que, por el contrario, lo expuesto en el literal b) no califica como razón de fuerza mayor, dado que la tramitación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) no tiene vinculación con el incumplimiento de las obligaciones en el presente caso;

Que, de otra parte, la EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A. solicitó la mencionada renovación de la concesión temporal por el plazo de dos (02) años;

Que, sin embargo, la Ley N° 29178, publicada el 03 enero de 2008, modificó el artículo 23° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, a efectos de establecer nuevas condiciones en torno al derecho eléctrico relativo a la concesión temporal, de manera que la renovación sólo pueda otorgarse por un plazo adicional de un (01) año;

Que, la referida norma se encuentra vigente en la oportunidad de emisión de la presente resolución y es aplicable a la solicitud en cuestión;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, ha emitido el Informe N° 019-2008-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 23° de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 35° de su Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar la concesión temporal otorgada a favor de la EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A., mediante Resolución Ministerial N° 012-2006-MEM/DM, para que se concluyan los estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Chaglla, por un plazo adicional de un (01) año, contado a partir del vencimiento del derecho eléctrico otorgado mediante la referida resolución, es decir, hasta el 20 de enero de 2009, conforme al artículo 23° de la Ley de Concesiones Eléctricas, modificado por la Ley N° 29178.

Artículo 2°.- Subsisten todos los derechos y obligaciones a que se encuentra sujeta la titular, conforme a la Ley de Concesiones, su Reglamento, la Resolución Ministerial N° 012-2006-MEM/DM y la Resolución Ministerial N° 555-2007-MEM/DM.

Artículo 3°.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, por cuenta del interesado dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del vencimiento del derecho eléctrico otorgado mediante la Resolución Ministerial N° 012-2006-MEM/DM, es decir, desde el 20 de enero de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

175432-1

Designan representante del Ministro de Energía y Minas ante el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 134-2008-MEM/DM

Lima, 11 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2002-PRES del 4 de abril de 2002, se constituyó el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA con la finalidad que sus recursos se inviertan en la ejecución de proyectos estratégicos de infraestructura económica y social del departamento de Ancash;

Que, por Decreto Supremo N° 047-2007-PCM del 31 de mayo de 2007, se adecuó la conformación del Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA;

Que, el artículo 5° del dispositivo legal antes indicado, dispone que el Consejo Directivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, estará integrado por el Ministro de Energía y Minas o su representante;

Que, asimismo el artículo 6° del referido dispositivo, precisa que el Comité Ejecutivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, estará compuesto por el Ministro de Energía y Minas o su representante;

Que, el ingeniero Luis Torres Casabona ha sido propuesto como representante del Ministro de Energía y Minas ante el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA;

De conformidad con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2007-PCM y el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al ingeniero Luis Torres Casabona como representante del Ministro de Energía y Minas ante el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

175420-1

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a devolución del IGV, IPM u otro impuesto al consumo que se le traslade o pague Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-38

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 136-2008-MEM/DM

Lima, 11 de marzo de 2008

VISTO el expediente N° 1744852, de fecha 19 de diciembre de 2007, formado por la empresa Vietnam American Exploration Company LLC, Sucursal del Perú, sobre la aprobación de la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo, en su calidad de Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-38; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27624, se estableció el derecho de las empresas que suscriban contratos o convenios a los

que se hace referencia en los artículos 6° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que les sea trasladado o que paguen, correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción, directamente vinculados a las actividades de exploración, durante la fase de exploración de los Contratos y la ejecución de los Convenios de Evaluación Técnica;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 963, de fecha 22 de diciembre de 2006, prorrogó la vigencia de la Ley N° 27624 y modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que, el literal c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27624, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF, dispone que los bienes y servicios que otorgarán el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo deberán estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2004-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2004, se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a los titulares de las actividades de exploración de hidrocarburos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27624 y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF, de fecha 15 de febrero de 2007, se aprobó el Arancel de Aduanas 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 027-2007-EF, señalándose como fecha de entrada en vigencia el 01 de abril de 2007;

Que, mediante expediente N° 1744852, de fecha 19 de diciembre de 2007, la empresa Vietnam American Exploration Company LLC, Sucursal del Perú, en su calidad de Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-38, suscrito el 12 de abril de 2007, ha solicitado al Ministerio de Energía y Minas la aprobación de la lista de los bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a su favor;

Que, al momento de presentar la solicitud referida en el considerando precedente, el Arancel de Aduanas 2007 ya se encontraba vigente, por lo que la empresa Vietnam American Exploration Company LLC, Sucursal del Perú, procedió a remitir la lista de bienes y servicios propuesta adecuada al nuevo Arancel de Aduanas;

Que, asimismo, a la suscripción del Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-38 ya se encontraba vigente la Ley N° 27624, modificada por la Ley N° 27662, por lo que el beneficio solicitado por la referida empresa será a partir de la fecha de inicio del primer período de la fase de exploración de dicho Contrato, es decir a partir del 08 de junio de 2007, de acuerdo a lo informado por Perupetro S.A. mediante Carta N° GGRL-CONT-1941-2007, de fecha 10 de octubre de 2007;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 036-2008-EF/15.01, de fecha 01 de febrero de 2008, ha emitido opinión favorable a la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a favor de la empresa Vietnam American Exploration Company LLC, Sucursal del Perú, en su calidad de Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-38;

Que, de acuerdo al artículo 4° del Reglamento de la Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal para la exploración de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF, el Régimen se aplicará al Contrato o Convenio que se suscriba a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley y hasta el término del plazo de vigencia de la fase de exploración, la terminación del Contrato por cualquiera de las partes o al término de vigencia de la Ley, lo que ocurra primero;

Con la opinión favorable del Viceministro de Energía y de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 27624 y N° 27662, el literal c) del artículo 6° del Reglamento de

la Ley N° 27624, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF y el Decreto Supremo N° 017-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague el Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-38, a partir de la fecha de inicio del primer período de la fase de exploración del mismo, de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO ÚNICO

I. LISTA DE BIENES

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1404 90 90 90	LAS DEMÁS PRODUCTOS VEGETALES
2501 00 20 00	CLORURO DE SODIO CON PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99.5%, INCLUSO EN DISOLUCIÓN ACUOSA
2504 10 00 00	GRAFITO NATURAL EN POLVO O EN ESCAMAS
2505 10 00 00	ARENAS SILICEAS Y ARENAS CUARZOSAS
2505 90 00 00	LAS DEMÁS ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO LAS ARENAS METALIFERAS DEL CAPITULO 26
2508 10 00 00	BENTONITA
2508 40 00 00	LAS DEMÁS ARCILLAS; EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 68.06
2511 10 00 00	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA)
2522 10 00 00	CAL VIVA
2522 20 00 00	CAL APAGADA
2523 29 00 00	CEMENTO PÓRTLAND, EXCEPTO CEMENTO BLANCO O COLOREADO ARTIFICIALMENTE
2523 30 00 00	CEMENTOS ALUMINOSOS
2523 90 00 00	LOS DEMÁS CEMENTOS HIDRÁULICOS
2524 10 90 00	CROCIDOLITA EXCEPTO EN FIBRAS
2524 90 00 00	LOS DEMÁS ASBESTOS
2525 10 00 00	MICA EN BRUTO O EXFOLIADA EN HOJAS O EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS")
2525 20 00 00	MICA EN POLVO
2525 30 00 00	DESPERDICIOS DE MICA
2710 11 11 00	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO: PARA MOTORES DE AVIACIÓN
2710 11 95 00	LOS DEMÁS ACEITES LIVIANOS Y PREPARACIONES: MEZCLAS DE N-OLEFINAS
2710 19 13 00	LOS DEMÁS ACEITES MEDIOS Y PREPARACIONES: MEZCLAS DE N-OLEFINAS
2710 19 15 10	CARBUROREACTORES TIPO QUEROSENO PARA REACTORES Y TURBINAS DESTINADOS A EMPRESAS DE AVIACIÓN
2710 19 21 10	DIESEL 2
2710 19 22 90	LAS DEMÁS ACEITES PESADOS: LOS DEMÁS FUELOILS (FUEL)
2710 19 32 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: MEZCLAS DE N-OLEFINAS
2710 19 34 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: GRASAS LUBRICANTES
2710 19 36 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: ACEITES PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS
2710 19 38 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: OTROS ACEITES LUBRICANTES
2711 12 00 00	GAS PROPANO, LICUADO
2804 40 00 00	OXÍGENO
2806 10 00 00	CLORURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO CLORHÍDRICO)
2811 29 90 00	LOS DEMÁS: DEMÁS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS
2815 11 00 00	HIDRÓXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CÁUSTICA) SÓLIDO
2815 20 00 00	HIDRÓXIDO DE POTASIO (POTASA CÁUSTICA)
2826 90 00 00	LOS DEMÁS FLUOROSILICATOS, FLUOROALUMINATOS Y DEMÁS SALES COMPLEJAS DE FLUOR
2827 20 00 00	CLORURO DE CALCIO
2827 39 90 90	LOS DEMÁS CLORUROS

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
2833 22 00 00	SULFATO DE ALUMINIO
2833 29 90 00	LOS DEMÁS SULFATOS: LOS DEMÁS
2835 31 00 00	TRIFOSFATO DE SODIO (TRIPOLIFOSFATO DE SODIO)
2835 39 90 00	LOS DEMÁS POLIFOSFATOS
2836 30 00 00	HIDROGENOCARBONATO (BICARBONATO) DE SODIO
2852 00 90 25	POLIFOSFATO DE MERCURIO
2903 14 00 00	TETRACLORURO DE CARBONO
2905 19 90 00	LOS DEMÁS MONOALCOHOLES SATURADOS: LOS DEMÁS
2912 60 00 00	PARAFORMALDEHIDO
2915 21 00 00	ÁCIDO ACÉTICO
2918 14 00 00	ÁCIDO CÍTRICO
3201 10 00 00	EXTRACTO DE QUEBRACHO
3402 90 91 00	PREPARACIONES TENSOACTIVAS A BASE DE NONYL OXIBENCENO SULFONATO DE SODIO
3402 90 99 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PARA LAVAR, PARA LIMPIEZA
3403 19 00 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES QUE CONTENGAN ACEITE DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO
3403 99 00 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES LUBRICANTES
3602 00 90 00	LOS DEMÁS EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LA PÓLVORA Y LA DINAMITA
3603 00 20 00	CORDONES DETONANTES
3702 95 00 00	LAS DEMÁS PELÍCULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS DE ANCHURA SUPERIOR A 35 MM
3801 20 00 00	GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLoidal
3804 00 10 00	LIGNOSULFITOS
3804 00 90 00	LEJÍAS RESIDUALES DE LA FABRICACIÓN DE PASTA DE CELULOSA, AUNQUE ESTÉN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUÍMICAMENTE
3810 10 20 00	PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR A BASE DE ALEACIONES DE ESTAÑO, DE PLOMO O DE ANTIMONIO
3810 10 90 00	LAS DEMÁS PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR
3810 90 10 00	FLUJOS Y DEMÁS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL
3813 00 11 00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES A BASE DE DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS CON DOS O MÁS HALOGENOS DIFERENTES, O POR MEZCLA QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS
3813 00 19 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES
3813 00 20 00	GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS
3815 19 10 00	CATALIZADORES SOBRE SOPORTE CON TITANIO O SUS COMPUESTOS COMO SUSTANCIA ACTIVA
3815 19 90 00	LOS DEMÁS CATALIZADORES SOBRE SOPORTE
3820 00 00 00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LÍQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR
3824 40 00 00	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, MORTEROS U HORMIGONES
3824 90 31 00	PREPARACIONES DESINCRUSTANTES
3824 90 60 00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("Lodos")
3906 90 21 00	POLIACRILATO DE SODIO CUYA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE UNA SOLUCIÓN ACUOSA DE CLORURO DE SODIO AL 1% SEA SUPERIOR O IGUAL A 20 VECES SU PROPIO PESO
3906 90 29 00	LOS DEMÁS POLIACRILATO DE SODIO O DE POTASIO
3906 90 90 00	LOS DEMÁS POLIMEROS ACRÍLICOS EN FORMA PRIMARIA
3912 31 00 00	CARBOXIMETILCELULOSA Y SUS SALES
3912 90 00 00	LAS DEMÁS CELULOSAS Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS
3913 90 40 00	LOS DEMÁS POLIMEROS NATURALES MODIFICADOS, EN FORMAS PRIMARIAS
4011 99 00 00	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO
4012 90 10 00	PROTECTORES ("FLAPS")
4012 90 20 00	BANDAJES (LLANTAS) MACIZOS
4012 90 30 00	BANDAJES (LLANTAS) HUECOS
4012 90 41 00	BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS PARA RECAUCHUTAR
4012 90 49 00	LAS DEMÁS BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS
4013 90 00 00	LAS DEMÁS CÁMARAS DE CAUCHO PARA NEUMÁTICOS
4016 95 10 00	TANQUES Y RECIPIENTES PLEGABLES (CONTENEDORES) DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER
4016 99 10 00	OTROS ARTÍCULOS PARA USOS TÉCNICOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
4016 99 21 00	GUARDA POLVOS PARA PALIERES
4016 99 29 00	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS PARA EL MATERIAL DE TRANSPORTE DE LA SECCIÓN XVII
6307 20 00 00	CINTURONES Y CHALECOS SALVAVIDAS
6401 10 00 00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
6506 10 00 00	CASCOS DE SEGURIDAD
6807 90 00 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES
7304 22 00 00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
7304 23 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
7304 24 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE ACERO INOXIDABLE
7304 29 00 00	LOS DEMÁS TUBOS
7304 39 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR
7304 49 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE ACERO INOXIDABLE
7305 20 00 00	TUBOS DE ENTUBACIÓN ("CASING") DE LOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
7306 21 00 00	TUBOS DE ENTUBACIÓN ("CASING") O DE PRODUCCIÓN ("TUBING"), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS, SOLDADOS, DE ACERO INOXIDABLE
7306 29 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE ENTUBACIÓN ("CASING") O DE PRODUCCIÓN ("TUBING"), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
7312 10 90 00	LOS DEMÁS CABLES DE HIERRO O ACERO SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD
7604 29 20 00	LOS DEMÁS PERFILES DE ALEACIONES DE ALUMINIO
8207 13 10 00	TREPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
8207 19 21 00	BROCAS DIAMANTADAS
8207 19 29 00	LAS DEMÁS BROCAS, EXCEPTO LAS DIAMANTADAS
8311 10 00 00	ELECTRODOS RECUBIERTOS PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN
8311 20 00 00	ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN
8311 30 00 00	VARILLAS RECUBIERTAS Y ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDAR AL SOPLETE, DE METAL COMÚN
8407 21 00 00	MOTORES PARA LA PROPULSIÓN DE BARCOS, DEL TIPO FUERABORDA, DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSIÓN)
8414 59 00 00	LOS DEMÁS VENTILADORES CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO
8419 81 00 00	LOS DEMÁS APARATOS PARA PREPARACIÓN DE BEBIDAS CALIENTES, COCCIÓN O CALENTAMIENTO DE ALIMENTOS
8421 12 00 00	SECADORAS DE ROPA CENTRÍFUGAS
8424 10 00 00	EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS
8424 30 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES
8424 89 00 00	LOS DEMÁS APARATOS MECÁNICOS PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LÍQUIDAS O EN POLVO, EXCEPTO PARA AGRICULTURA U HORTICULTURA
8426 20 00 00	GRÚAS DE TORRE
8426 30 00 00	GRÚAS DE PÓRTICO
8426 91 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS CONCEBIDOS PARA MONTARLOS SOBRE VEHÍCULOS DE CARRETERA
8429 19 00 00	LAS DEMÁS TOPADORAS FRONTALES Y TOPADORAS ANGULARES, EXCEPTO DE ORUGAS
8429 20 00 00	NIVELADORAS
8429 40 00 00	COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS)
8430 41 00 00	MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN, AUTOPROPULSADAS
8430 49 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
8431 43 10 00	BALANCINES
8431 43 90 00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
8431 49 00 00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.26, 84.29 U 84.30
8450 20 00 00	MÁQUINAS PARA LAVAR ROPA DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA SUPERIOR A 10KG
8481 40 00 90	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE ALIVIO O SEGURIDAD
8481 80 20 00	VÁLVULAS LLAMADAS "ÁRBOLES DE NAVIDAD"
8481 80 40 00	VÁLVULAS ESFÉRICAS
8481 80 51 00	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM PARA PRESIONES SUPERIORES O IGUALES A 13,8 Mpa

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
8481 80 59 00	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE COMPUERTA DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM
8481 80 60 00	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE COMPUERTA
8481 80 80 00	VÁLVULAS AUTOMÁTICAS Y SUS CONTROLES ELÉCTRICOS EMPLEADAS EXCLUSIVAMENTE PARA AUTOMATIZAR FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS
8481 80 91 00	VÁLVULAS DISPERSORAS
8481 80 99 00	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE GRIFERÍA Y ÓRGANOS SIMILARES
8501 61 10 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 18,5-KVA
8501 61 20 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 18,5 KVA PERO INFERIOR A 30 KVA
8501 61 90 00	LOS DEMÁS GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 30 KVA, PERO INFERIOR O IGUAL A 75 KVA
8501 62 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KVA
8501 63 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA PERO INFERIOR A 750 KVA
8501 64 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 750 KVA
8502 11 10 00	GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75 KVA
8502 11 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75 KVA
8502 12 10 00	GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KVA
8502 12 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR A 375 KVA
8502 13 10 00	GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA
8502 13 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA, EXCEPTO DE CORRIENTE ALTERNA
8502 20 10 00	GRUPOS ELECTRÓGENOS GASOLINEROS, DE CORRIENTE ALTERNA
8502 20 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS GASOLINEROS
8502 39 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS
8503 00 00 00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA A MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 U 85.02
8504 32 10 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 1 KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 10 KVA
8504 32 90 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 10 KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 16 KVA
8504 33 00 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 16 KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR A 500 KVA
8515 19 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDADURA FUERTE O BLANDA
8515 21 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA TOTAL O PARCIALMENTE AUTOMÁTICOS
8515 29 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA EXCEPTO AUTOMÁTICOS
8515 31 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL DE ARCO O CHORRO DE PLASMA, AUTOMÁTICOS
8515 80 10 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR Y MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET, POR ULTRASONIDO
8515 80 90 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR Y MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET, EXCEPTO EN ULTRASONIDO
8515 90 00 00	PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR
8526 10 00 00	APARATOS DE RADAR
8537 10 10 00	CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES (PLC), PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1,000 V
8537 10 90 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 U 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1,000 V
8537 20 00 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1,000 V



SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
8609 00 00 00	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPÓSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE
8701 20 00 00	TRACTORES DE CARRETERA PARA SEMIRREMOLQUES
8701 30 00 00	TRACTORES DE ORUGAS
8701 90 00 00	LOS DEMÁS TRACTORES
8702 10 90 00	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MÁS DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DIESEL (PETROLEROS)
8702 90 99 10	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MÁS DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, GASOLINERO
8704 10 00 00	VOLQUETES AUTOMOTORES CONCEBIDOS PARA UTILIZARLOS FUERA DE LA RED DE CARRETERAS
8704 21 10 10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T
8704 21 10 90	LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T
8704 21 90 00	LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 4.537 T PERO INFERIOR O IGUAL A 5 T
8704 22 10 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 5 T PERO INFERIOR O IGUAL A 6.2 T
8704 22 20 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 6.2 T PERO INFERIOR O IGUAL A 9.3 T
8704 22 90 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 9.3 T PERO INFERIOR O IGUAL A 20 T
8704 23 00 00	VEHÍCULOS DIESEL PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 20 T
8704 31 10 10	CAMIONETAS PICK UP ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T
8704 31 10 90	LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, ENSAMBLADAS, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T
8704 31 90 00	LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 4.537 T PERO INFERIOR O IGUAL A 5 T
8704 32 10 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 5 T PERO INFERIOR O IGUAL A 6.2 T
8704 32 20 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 6.2 T PERO INFERIOR O IGUAL A 9.3 T
8704 32 90 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 9.3 T
8704 90 00 00	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS
8705 10 00 00	CAMIONES GRÚA
8705 20 00 00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
8716 10 00 00	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA VIVIENDA O ACAMPAR, DEL TIPO CARAVANA
8716 31 00 00	CISTERNAS
8907 10 00 00	BALSAS INFLABLES
8907 90 10 00	BOYAS LUMINOSAS
9015 10 00 00	TELEMETROS
9015 20 10 00	TEODOLITOS
9015 30 00 00	NIVELES
9015 40 10 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
9015 80 90 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFÍA, AGRIMENSURA, NIVELACIÓN, FOTOGRAMETRÍA, HIDROGRAFÍA, OCEANOGRAFÍA, HIDROLÓGICA, METEOROLOGÍA O GEOFÍSICA, EXCEPTO TELÉMETROS, TEODOLITOS, NIVELES, FOTOGRAMETRÍA
9027 20 00 00	CROMATÓGRAFOS E INSTRUMENTOS DE ELECTROFORESIS
9406 00 00 00	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS

II.	LISTA DE SERVICIOS
a.	SERVICIOS DE OPERACIONES DE EXPLORACIÓN
1	SERVICIOS TOPOGRÁFICOS Y/O GEODÉSICOS
2	SERVICIOS GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS Y GEOQUÍMICOS
3	SERVICIOS DE PERFORACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O ABANDONO DE POZOS
4	SERVICIOS DE PERFILAJE DE POZOS
5	SERVICIOS DE PRUEBAS DE POZOS
6	SERVICIOS RELACIONADOS A LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
b.	OTROS SERVICIOS VINCULADOS A LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN
7	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO DE MUESTRAS DE LAS OPERACIONES
8	SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA ASÍ COMO DE ASISTENCIA Y ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALES SOBRE LAS OPERACIONES
9	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL TITULAR DEL CONTRATO
10	SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, ARMADO Y DESARMADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIO PARA LAS OPERACIONES
11	SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO MOBILIARIO UTILIZADO EN LAS OPERACIONES
12	ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
13	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIENES Y PERSONAL NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN
14	SERVICIOS DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
15	SERVICIOS DE COMUNICACIONES
16	SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTRAINCENDIOS
17	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES Y PERSONAL OPERATIVOS
18	SERVICIOS DE AUDITORIAS TÉCNICAS
19	SERVICIOS DE MUELLES Y AMARRADEROS, CARGA Y DESCARGA FLUVIAL Y MARÍTIMO
20	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA
21	SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS
22	SERVICIOS DE DESPACHOS ADUANEROS
23	SERVICIOS DE COMPRAS DE EQUIPOS Y MATERIALES DESTINADOS A LAS OPERACIONES
24	SERVICIOS DE SEGUROS

175421-1

JUSTICIA

Nombran Notaria Pública del Distrito de Huanta, Distrito Notarial de Ayacucho

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0171-2008-JUS

Lima, 12 de marzo de 2008

VISTO, el Informe N° 022-2008-JUS/CN, de fecha 04 de marzo de 2008, remitido por el Presidente del Consejo del Notariado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de visto, el Presidente del Consejo del Notariado pone en conocimiento del Despacho Ministerial el resultado final del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial en el Distrito Notarial de Ayacucho;

Que, conforme consta en las actas del Jurado del Concurso Público de Méritos N° 01-2007 para el ingreso al Notariado, remitidas al Consejo del Notariado por el Secretario del Jurado Calificador del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial del Distrito Notarial de Ayacucho, y luego de haberse cumplido con las distintas fases del mismo, la señora abogada Samy Ibett Betalleluz Betalleluz, ha resultado ganadora de la plaza notarial correspondiente al distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, Distrito Notarial de Ayacucho;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Orgánica del Sector Justicia, aprobada mediante Decreto Ley N° 25993; artículo 12° del Decreto Ley N° 26002, Ley del Notariado; y el Reglamento de Concurso Público de

Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, aprobado por Resolución Ministerial N° 180-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a la señora abogada SAMY IBETT BETALLELUZ BETALLELUZ como Notaria Pública del Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, Distrito Notarial de Ayacucho, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

Artículo 2°.- Remítase copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Ayacucho y a la interesada para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNANDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

175911-1

Designan Asesora II de la Asesoría Técnica de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0173-2008-JUS

Lima, 13 de marzo de 2008

Visto, el Oficio N° 0115-2008-JUS/AT de fecha 11 de marzo de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la Plaza N° 24 Asesor II - Nivel F 5, de la Asesoría Técnica de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia;

Que, es necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; y la Resolución Suprema N° 052-2003-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, en el cargo de Asesor II, Nivel F 5, de la Asesoría Técnica de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

175911-2

Designan Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0174-2008-JUS

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 411-2006-JUS se designó al señor abogado LUIS ALBERTO SALGADO TANTTE, en el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia;

Que, el señor abogado LUIS ALBERTO SALGADO TANTTE ha formulado renuncia al citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado LUIS ALBERTO SALGADO TANTTE al cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, agradeciéndole por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 2°.- Designar al señor MIGUEL FACUNDO CHINGUEL en el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

175947-1

Aceptan renuncia y designan representante del Ministerio ante Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario - CONADIH

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0175-2008-JUS

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 234-2001-JUS, se establece la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario - CONADIH, la cual se encuentra integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Justicia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 450-2006-JUS, se designó al señor Luis Alberto Salgado Tante, como representante del Ministerio de Justicia ante la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario - CONADIH;

Que, el señor abogado LUIS ALBERTO SALGADO TANTTE ha formulado renuncia al citado cargo;

Que, es necesario designar al representante del Ministerio de Justicia ante la referida Comisión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado LUIS ALBERTO SALGADO TANTTE como representante del Ministerio de Justicia ante la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario - CONADIH; agradeciéndole por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 2°.- Designar al señor MIGUEL FACUNDO CHINGUEL como representante del Ministerio de Justicia ante la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario - CONADIH.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

175947-2

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Dan por concluida designación de Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 111-2008-MIMDES

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 143-2007-MIMDES de fecha 29 de marzo de 2007 se designó, entre otros, a la señora ZULMA MARGGINA MATUMAY SANTOS como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete;

Que, por convenir al servicio resulta pertinente dar por concluida la designación a que se contrae el considerando anterior;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR, en la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y su modificatoria, y en el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la señora ZULMA MARGGINA MATUMAY SANTOS, como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 143-2007-MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

175945-1

Designan Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 112-2008-MIMDES

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se designe a la persona que en representación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social se desempeñará como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR, en la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y su modificatoria, y en el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor VÍCTOR RAÚL CANDIOTI HUAPAYA, como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

175945-2

Designan Jefe Zonal Pucallpa de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 114-2008-MIMDES

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe Zonal Pucallpa de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará el mencionado cargo;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el artículo 7° de la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor economista MIGUEL ANGEL TORRES PIZARRO, en el cargo de Jefe Zonal Pucallpa de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

175946-1

PRODUCE

Dictan disposiciones referentes a solicitudes de traslado o ampliación de capacidad instalada de plantas de harina y aceite de pescado a la zona comprendida al sur de los 16° L.S. así como de otorgamiento de certificados de Estudio de Impacto Ambiental**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 395-2008-PRODUCE**

Lima, 12 de marzo de 2008

Vistos: el Informe N° 018-2008-PRODUCE/DIGAAP-Daep del 1 de febrero de 2008 de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería y el Oficio N° 558-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi de fecha 11 de febrero de 2008 de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Ley N° 25977, establece que el Estado dentro del marco regulador de la actividad pesquera, vela por la protección y conservación del medio ambiente, exigiendo que se adopten las medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar los daños o riesgos de contaminación o deterioro en el entorno marítimo, terrestre y atmosférico;

Que, el artículo 55° del Reglamento de la General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 12-2001-PE, establece que el Ministerio de Pesquería hoy Ministerio de la Producción, determina las zonas geográficas sujetas a prohibiciones o limitaciones para realizar actividades de procesamiento pesquero, en función a la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, de la capacidad de producción de los establecimientos industriales existentes, de la protección del medio ambiente y de las áreas reservadas por Ley;

Que el artículo 19° del citado Reglamento establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial de carácter general puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente;

Que, de la evaluación de los monitoreos de los efluentes y del cuerpo marino receptor alcanzados a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, por los establecimientos industriales pesqueros de harina y aceite de pescado en aplicación de la Resolución Ministerial N° 003-2002-PE, demuestran que durante la temporada de producción, el vertimiento de los efluentes del proceso tratados aún presentan altos niveles de materia orgánica en sólidos suspendidos totales y grasas, que alteran temporalmente las aguas marinas;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 001-2008-PRODUCE/DIGAAP de 23 de enero del 2008, titulado "Evaluación Técnico Ambiental de la Actividad de Harina y Aceite de Pescado a Nivel Nacional", elaborado por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería (DIGAAP), se determinó que los establecimientos industriales pesqueros (E.I.P.), ubicados en la zona comprendida entre la Bahía de Atico (Arequipa) y Bahía Pacocha (Ilo), no han implementado mejoras, de manera continua, para el tratamiento de sus efluentes y emisiones con tecnologías limpias de prevención de la contaminación, prácticas de reuso, reciclaje entre otras; tal como establece el artículo 78° del Reglamento de la Ley General de Pesca;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 411-2004-PRODUCE, establece las áreas a ser utilizadas como puntos de descarga, amarraderos y fondeaderos para las embarcaciones pesqueras de la flota industrial a lo largo de todo el litoral, precisando en su artículo 2° que dentro de estas áreas está terminantemente prohibido

realizar operaciones de pesca industrial, así como arrojar sanguaza, desechos y cualquier otro tipo de vertimientos que alteren el ecosistema marino en la zona reservada para la pesca artesanal, siendo necesario evaluar su cumplimiento a fin evitar la contaminación del medio marino en perjuicio de los recursos hidrobiológicos;

Que, las plantas de procesamiento han incumplido con los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales en lo referente a disminuir el material particulado, gases de combustión y de proceso e incorporar tecnologías limpias, repercutiendo negativamente en las poblaciones aledañas y áreas sensibles del entorno, con las consiguientes denuncias de los afectados;

Que, el traslado total o parcial de las plantas de harina y aceite de pescado a la zona sur del litoral, implicaría el desplazamiento de mayor número de embarcaciones pesqueras presionando la pesca de la especie anchoveta en esta zona, incrementando el volumen de descarga de contaminantes al cuerpo marino receptor y a la atmósfera del entorno así como la fragilidad ambiental de algunas zonas comprendidas al sur de los 16° L.S.;

Que, resulta necesario efectuar previamente la Evaluación Técnico Ambiental que permita determinar la capacidad de recepción, mitigación y recuperación de la zona litoral del sur, así como reordenar la actividad industrial pesquera en base a los principios de preservación, conservación, uso de tecnología limpia y responsabilidad social;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- El Ministerio de la Producción a través de los órganos correspondientes procederá a desestimar las solicitudes de traslado o ampliación de capacidad instalada de plantas de harina y aceite de pescado a la zona comprendida al sur de los 16° L.S., así como las solicitudes de otorgamiento de certificados de Estudio de Impacto Ambiental para efectuar dichos traslados o ampliaciones, que se presenten a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, hasta que se obtengan los resultados de la Evaluación Ambiental, que permita actualizar la información y proteger la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos, la actividad pesquera artesanal y la maricultura, así como evitar conflictos sociales con los pobladores en el área de influencia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a las solicitudes de autorización de traslado y ampliación de capacidad instalada de plantas de harina y aceite de pescado a la zona comprendida al sur de los 16° L.S., que se presenten a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, que cuenten con Certificado de Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Artículo 2°.- La Evaluación Ambiental indicada en el artículo precedente tiene como objetivo determinar el nivel de contaminación que presentan las bahías por efecto de las actividades pesqueras de consumo humano indirecto y otras fuentes generadoras que atentan contra la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos, la actividad pesquera artesanal y la maricultura.

Artículo 3°.- Autorizar a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería (DIGAAP) y al Instituto del Mar del Perú a efectuar la "Evaluación Ambiental de las Bahías pesqueras ubicadas al sur del paralelo 16° L.S.", en los aspectos de su competencia. La evaluación indicada comprenderá dos temporadas biológicas de pesca del recurso "anchoveta".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

175856-1



RELACIONES EXTERIORES

Autorizan a ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 077-2008-RE

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que diez (10) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a diez (10) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas;

N° de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
01	ROBLES CABRERA, Grimaldo Eduardo	42387788	-----
02	CAYHUALLA BONIFACIO, Cecilia Vanessa	44830553	-----
03	AVALOS TAPIA, Yesenia Fiorela	45805269	-----
04	LAFOSSÉ MAYURI, Miguel Angel	41629245	-----
05	QUINTANA CONDORI, Juan Luis	42817009	-----
06	CHIHUAN VARGAS, Percy Wilmer	41102555	-----
07	ARIAS FUENTES RIVERA, Eliot Yilberth	45814026	-----
08	DE LA CRUZ BAEZ, Luis Próspero	41979096	-----
09	TOPALAYA TEJADA, Neil Martín	45863468	-----
10	TARAZONA VERASTEGUI, Danny Joel	44314201	-----

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

175948-27

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 078-2008-RE

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que dieciséis (16) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a dieciséis (16) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas.

N° de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
01	GUEVARA GARCÍA, Mariela Kinberly	44282383	-----
02	CAHUANA SUCA, José Carlos	44136427	-----
03	SPARROW AVILA, Ricardo Alcides	41528535	-----
04	LUNA YURIVILCA, Deyvis Raúl	42464919	-----
05	DIAZ FLORES, Silvia Hortensia	45758021	-----
06	SOBERON MEJÍA, Carlota Inés	44173779	-----
07	SURCO BUSTAMANTE, Christian Lenin	45701060	-----
08	MORI SAN MARTÍN, Mario Alejandro	45917091	-----
09	CRUZ MORI, Carlos Fabrizio	43001336	-----
10	MATTA UCULMANA, Jorge Stephan Tayro	42254600	-----
11	GUERRERO CHISUN, Ingrid Elizabeth	45445266	-----
12	CHISUN MORALES, Mayra Lisbeth	45026085	-----
13	LEÓN ALTAMIRANO, Julio César	42726661	-----
14	CALLATA APAZA, Adolfo Enrique (*)	-----	0700209732
15	TELLO ALMONACID, Pedro Enrique	45758002	-----
16	LUCIANO CHAVARRY, Ayrton Armando	45971539	-----

(*) menor de edad

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

175948-28

Precisan que nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Polonia y como Embajador Concurrente en Ucrania, se enmarca en lo dispuesto en la Ley del Servicio Diplomático de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 079-2008-RE

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 153-2007-RE, de 30 de mayo de 2007, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Dante Federico Chávez Soto, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Polonia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0335-2007-RE de 13 de diciembre de 2007, se nombró al Embajador

en el Servicio Diplomático de la República Jorge Dante Federico Chávez Soto, como Embajador Concurrente en Ucrania, con residencia en la ciudad de Varsovia, República de Polonia;

Que, por Resolución Suprema N° 067-2008-RE de 4 de marzo de 2008, se dispuso el pase a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Dante Federico Chávez Soto, a partir del 4 de marzo de 2008, por cumplir en la citada fecha los 70 años de edad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley del Servicio Diplomático de la República y a la excepción contenida en la Primera Disposición Complementaria de la referida Ley, el Presidente de la República podrá nombrar a miembros del Servicio Diplomático en situación de retiro como Jefe de Misión Diplomática ante gobiernos extranjeros u organismos internacionales;

Que, es conveniente a los intereses del Estado que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Dante Federico Chávez Soto, continúe desempeñando las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Polonia;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 12 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 64° numeral a) y Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Precisar que el nombramiento del Embajador (r) en el Servicio Diplomático de la República Jorge Dante Federico Chávez Soto, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Polonia, dispuesto por la Resolución Suprema N° 153-2007-RE, y como Embajador Concurrente en Ucrania, dispuesto por la Resolución Suprema N° 0335-2007-RE, se enmarca a partir del 5 de marzo del 2008, en lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

175948-29

SALUD

Autorizan transferencia de partidas del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del departamento de Lima

**DECRETO SUPREMO
 N° 008-2008-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización dispone que las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal, acervo

documentario y recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes. Las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007;

Que, la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencias del Año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia" que establece los procedimientos para la transferencia de funciones sectoriales en el marco de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 037-2007-PCM/SD, se certifica que el Gobierno Regional de Lima, ha cumplido los requisitos específicos mínimos para la transferencia de funciones sectoriales en materia de salud;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2008-PCM, se amplía el plazo para culminar con las transferencias dispuestas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, hasta el 31 de marzo de 2008;

Que, la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 006-2008-PCM/SD, se certifica el cumplimiento de los Requisitos Generales del Gobierno Regional del Departamento de Lima, para acceder a la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en el "Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007";

Que, en el marco de lo expuesto, es necesario efectuar a favor del Gobierno Regional del Departamento de Lima, la Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 138 759 689,00);

De conformidad con la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 138 759 689,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 011 Ministerio de Salud
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

5 GASTOS CORRIENTES	
1 Personal y Obligaciones Sociales	65 490 976,00
2 Obligaciones Previsionales	3 947 582,00
3 Bienes y Servicios	32 193 183,00
4 Otros Gastos Corrientes	25 210,00

6 GASTOS DE CAPITAL	
5 Inversiones	510 000,00
7 Otros Gastos de Capital	7 278 459,00

TOTAL FUENTE 1	109 445 410,00
----------------	----------------



FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	2 Recursos Directamente Recaudados	
		(En Nuevos Soles)
5 GASTOS CORRIENTES		
1 Personal y Obligaciones Sociales	576 955,00	
3 Bienes y Servicios	21 928 588,00	
4 Otros Gastos Corrientes	16 660,00	
6 GASTOS DE CAPITAL		
5 Inversiones	755 213,00	
7 Otros Gastos de Capital	4 183 864,00	
TOTAL FUENTE	2 27 461 280,00	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	4 Donaciones y Transferencias	
		(En Nuevos Soles)
5 GASTOS CORRIENTES		
3 Bienes y Servicios	1 657 925,00	
4 Otros Gastos Corrientes	3 932,00	
6 GASTOS DE CAPITAL		
7 Otros Gastos de Capital	191 142,00	
TOTAL FUENTE 4	1 852 999,00	
TOTAL EGRESOS	138 759 689,00	

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

5 GASTOS CORRIENTES		
1 Personal y Obligaciones Sociales	65 490 976,00	
2 Obligaciones Previsionales	3 947 582,00	
3 Bienes y Servicios	32 193 183,00	
4 Otros Gastos Corrientes	25 210,00	
6 GASTOS DE CAPITAL		
5 Inversiones	510 000,00	
7 Otros Gastos de Capital	7 278 459,00	
TOTAL FUENTE	1 109 445 410,00	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	2 Recursos Directamente Recaudados	
		(En Nuevos Soles)
5 GASTOS CORRIENTES		
1 Personal y Obligaciones Sociales	576 955,00	
3 Bienes y Servicios	21 928 588,00	
4 Otros Gastos Corrientes	16 660,00	
6 GASTOS DE CAPITAL		
5 Inversiones	755 213,00	
7 Otros Gastos de Capital	4 183 864,00	
TOTAL FUENTE	2 27 461 280,00	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	4 Donaciones y Transferencias	
		(En Nuevos Soles)
5 GASTOS CORRIENTES		
3 Bienes y Servicios	1 657 925,00	
4 Otros Gastos Corrientes	3 932,00	

6 GASTOS DE CAPITAL	
7 Otros Gastos de Capital	191 142,00
TOTAL FUENTE	4 1 852 999,00
TOTAL EGRESOS	138 759 689,00

La desagregación a nivel de unidad ejecutora, función, programa, subprograma, actividad y proyecto, grupo genérico de gasto y fuente de financiamiento del Pliego Habilitador se detalla en el Anexo adjunto al presente.

Artículo 2°.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas

Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan, en anexos, el detalle de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo precedente, a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica el Ingreso.

Los citados anexos serán presentados a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (5) días siguientes de la aprobación del presente dispositivo.

Artículo 3°.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5°.- Transferencias de Partidas a nivel agregado

Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan los gastos mediante Resolución del Titular del Pliego a nivel de actividad y proyecto y genérica del gasto. La citada Resolución se remite a los cinco días de aprobada la presente norma a los Organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 6°.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Salud y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

175948-4

Delegan diversas facultades en la Secretaria (o) General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 168-2008/MINSA**

Lima, 11 de marzo del 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 28411, el Titular de la Entidad puede delegar la autoridad que le corresponde en materia presupuestal, siendo en este caso responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, prevé que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2008;

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos a que se refiere la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente establecer al interior del Ministerio de Salud, niveles de desconcentración de los procesos decisivos, siendo necesario delegar facultades en materia presupuestal y de gestión administrativa que corresponden al Ministro de Salud, en su calidad de Titular de la Entidad;

Con la visación del Viceministerio de Salud, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la Secretaría (o) General del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio Presupuestario 2008, las siguientes facultades:

a. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 011: Ministerio de Salud, así como los Calendarios de Compromisos y sus Ampliaciones, incluyendo sus anexos, en el marco de lo dispuesto por la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008.

b. Aquellas que son materia de delegación y que se encuentran señaladas, de manera expresa, en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley de Presupuesto del Sector Público 2008 y disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, así como otras decisiones con incidencia presupuestaria que no sean de exclusiva competencia del Titular de la Entidad; estando facultada para emitir Directivas internas para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2008. Para estos efectos, se encuentra, igualmente, facultada para dictar las medidas complementarias que resulten necesarias.

c. Representar al Ministerio de Salud, ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación.

d. Representar al Ministerio de Salud en los procesos de conciliación y/o arbitraje, estando facultada para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar.

Artículo 2°.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la

presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Salud

175922-1

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de la Red de Salud Lima Norte V (Rímac, San Martín de Porres, Los Olivos)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 170-2008/MINSA

Lima, 12 de marzo del 2008

VISTO: el Expediente N° 08-011054-01 que contiene el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de la Red de Salud Lima Norte V (Rímac, San Martín de Porres, Los Olivos);

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que la contratación o nombramiento según corresponda, serán con cargo a los presupuestos institucionales respectivos, aprobados en la presente Ley, en los casos establecidos en el Anexo C: "Excepciones para contratar o nombrar para el Año Fiscal 2008";

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 001-2008-PCM/SGP, de establecen las disposiciones relativas a la contratación o nombramiento de personal de las Entidades autorizadas mediante Ley N° 29142; Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Informe N° 0081-2006-OGPP-OO/MINSA la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable al proyecto de Cuadro para Asignación de Personal propuesto con el documento de vistos, señalando, además, que dicho proyecto cumple con las exigencias legales establecidas por la normatividad vigente;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, le corresponde al órgano responsable de su elaboración y a asesoría jurídica, emitir los informes técnico legal respectivos y visar el proyecto de CAP;

Que, por su parte, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del sub numeral 5.3.7 del numeral 5.3 del acápite V de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, los proyectos de Cuadros para Asignación de Personal se aprueban mediante Resolución Ministerial con el informe previo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de la Red de Salud Lima Norte V (Rímac, San Martín de Porres, Los Olivos), el mismo que consta de cinco (05) folios y seiscientos noventa (690) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el Cuadro para Asignación de Personal aprobado con la presente Resolución sea publicado en el portal electrónico del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto los dispositivos que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Salud

175922-2

AVISO

**Por dificultades tecnicas esta separata
se completara en actualizar en las proximas horas**